

BOLETÍN OFICIAL

Boletín antiguo N° 99

07/10/2026

- Documento (1)

Municipio de Saavedra

Boletín Oficial

Edición N°99
07/10/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	21
DECRETOS DE	22
RESOLUCIONES DE	107

AUTORIDADES

INTENDENTE
Matias Nebot

Ordenanza N° 7605/2026

Saavedra, 13 de mayo de 2026

La Ordenanza N° 4555 mediante la cual la Municipalidad de Saavedra – Pigüé dispuso la venta a favor de LA UNION SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. de una fracción de terreno de 60 m x 80 m (4.800 m²), lindero a la Ruta Provincial N.º 67, por la suma de \$ 3.200,00; y

La Ordenanza N° 6015 por la que se autorizó la donación a dicha Cooperativa de un terreno Municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 90, Fracción Y, Parcela I, Partida N.º 507, con el cargo de destinarlo a Playa de Estacionamiento de Camiones; y

La Ordenanza N° 6029 que modificó la Ordenanza N° 6015, estableciendo que la superficie a donar sería de 29.570,44 m², identificada como Circunscripción II, Sección E, Chacra 90, Fracción I, Parcela 1b, Partida N.º 14.868; y

La nota N° 43421 ingresada con fecha 18 de septiembre de 2025 por la Sra. Viviana Blanco, en carácter de mandataria de la Cooperativa, mediante la cual designa al Escribano Gustavo A. Bras para intervenir en la escrituración de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 90, Fracción I, Parcela 1-c y Circunscripción II, Sección E, Chacra 90, Fracción 5, Parcela 4 (Partida 19.106); y

El dictamen jurídico obrante en el Expte. N° 59.275 de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Asesoría Legal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones administrativas y del informe de la Oficina de Catastro Municipal surgen inconsistencias entre las superficies oportunamente vendidas y donadas, y las originadas en virtud de los planos 92-13-2024 y 92-10-1998; y

Que los planos han sido modificados, por lo que en la actualidad las partidas originalmente vendida (14.868) y donada (fracción de la partida 507) no se corresponden con identificaciones catastrales vigentes.

Que por el contrario, la fracción n vendida mediante Ordenanza N° 4555 y el respectivo boleto de compraventa se correspondería con la que la Partida N° 14.869, que registra una superficie de 2.384 m², siendo que el instrumento legal y el boleto establecieron la venta de 4.800 m², por lo que habría una diferencia de 2.416 m² en perjuicio del comprador; y

Que, en relación al terreno donado mediante Ordenanza N° 6029, la porción donada se correspondería con la partida N° 19.106, que registra una superficie de 39.769,96 m², siendo que la Ordenanza 6029 autorizó la donación de 29.570,44 m², verificándose un excedente de 10.199,52 m² respecto a la superficie expresamente donada; y

Que la referida Asesoría Legal ha señalado que previo a autorizar la escrituración deben rectificarse dichas inconsistencias, pudiendo ello instrumentarse mediante la modificación de las ordenanzas correspondientes, determinando el reconocimiento a la Cooperativa por la menor superficie efectivamente vendida, y precisando la modalidad de incorporación o devolución del excedente detectado en la parcela donada; y

Que para ello resulta necesario modificar las ordenanzas que dieron origen a las transmisiones por venta y donación, para que los textos normativos se condigan con la realidad de los hechos,

Que, en el caso de la venta realizada por ordenanza 4555, es necesario aclarar la cantidad de metros cuadrados reales que posee el inmueble, mientras que en el caso de la ordenanza 6015 y 6029 es necesario dejar asentado que la donación incluye la totalidad de la superficie registrada en dicha partida catastral (hoy partida 19106), quedando sin efecto la referencia a 29.570,44 m² contenida en la redacción anterior.

Que resulta de interés municipal regularizar definitivamente la situación dominial de los inmuebles involucrados, dando certeza jurídica tanto al Municipio como a la Cooperativa, a fin de posibilitar la escrituración de los mismos; y

Que el Honorable Concejo Deliberante es el órgano competente para modificar las ordenanzas dictadas en la materia y para establecer las condiciones en las que se perfeccionarán los actos de disposición de bienes del patrimonio municipal; (conf. art. 24, 55 y 56 Dec. Ley 6769/1958)

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA**ORDENANZA****PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA**

ARTÍCULO Nº1: Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N.º 4555, quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 3°: La

Municipalidad de Saavedra – Pigüé vende a favor de LA UNION SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. la fracción de terreno identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 90, Fracción 5, Parcela 4, Partida Nº 14.869, con una superficie real de 2.384 m.

ARTÍCULO Nº 2: En virtud de la diferencia verificada entre la superficie pactada en la Ordenanza Nº 4555 y el boleto de compraventa (4.800 m²) y la superficie real acreditada en la Partida Nº 14.869 (2.384 m²), facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con LA UNION SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. una adenda al boleto de compraventa oportunamente celebrado, en la que se deje constancia expresa de que la diferencia de superficie de 2.416 m² no comprendida en la parcela vendida queda compensada con la mayor superficie incorporada a la donación dispuesta por las Ordenanzas Nº 6015 y Nº 6029 y sus modificatorias.

ARTÍCULO Nº 3: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N.º 6029, quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 1º: Autorízase la donación a LA UNION SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. de la superficie de terreno de 39.769,96 m², identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 90, Fracción I, Parcela 1-c, Partida N.º 19.106, propiedad de la Municipalidad de Saavedra – Pigüé.”

ARTÍCULO Nº 4: Convalídase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y LA UNIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las prestaciones asumidas por LA COOPERATIVA en dicho instrumento – consistentes en el alambrado perimetral del predio, la entrega del sobrante de movimiento de suelo, el reacondicionamiento del lugar, la reparación del portal de ingreso del SIP 2, y la autorización para la utilización de columnas de luz e instalación eléctrica para sistema de seguridad municipal – tendrán efecto cancelatorio pleno respecto de todas las diferencias de superficie existentes entre las partes derivadas de los actos jurídicos instrumentados mediante las Ordenanzas Nº 4555, Nº 6015 y Nº 6029, quedando las partes recíprocamente liberadas de toda obligación emergente de dichas diferencias una vez cumplidas íntegramente las obligaciones allí estipuladas.

ARTÍCULO Nº 5: Rectificadas las inconsistencias superficiales conforme los artículos precedentes, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio de los inmuebles identificados en el Artículo 1º (Partida Nº 14.869) y en el Artículo 3º (Partida Nº 19.106) a favor de LA UNION SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA., por ante el Escribano designado por la Cooperativa, previo cumplimiento de los recaudos legales y catastrales que correspondan.

ARTÍCULO Nº 6: Los gastos de escrituración, sellados e inscripción registral serán a exclusivo cargo de LA UNION SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA.

ARTÍCULO Nº 7: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7605/2026

Ordenanza Nº 7606/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97583/2026

VISTO:

El expediente elevado por el Departamento Ejecutivo para la aprobación del listado de Becas Municipales 2026, en el marco de la Ordenanza 7335/23 y la nota complementaria firmada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario referente a la situación de una de las postulantes; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante velar por la transparencia y la correcta asignación de los recursos públicos, especialmente cuando se trata de un derecho tan sensible como el acceso a la educación de los jóvenes de nuestro distrito.

Que la nota de elevación remitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario pone de manifiesto una situación de excepcionalidad y refiere que las vacantes existentes (17 lugares) la obligan a solicitar una "evaluación conjunta" y una "consideración pertinente" por parte del Concejo Deliberante.

Que posteriormente, este Cuerpo toma conocimiento, mediante información oficial contenida en un parte de prensa policial publicado en medios locales, de la detención de una de las postulantes incluidas en el listado de becarios, requiriendo en consecuencia a la Secretaría que se expida al respecto.

Que ante esta solicitud, la secretaria remite la nota obrante a fs. 25/39 del expediente, en la que, a diferencia de la nota de elevación, no acerca una postura definida sobre el caso particular, sino que pone la responsabilidad de la decisión de excluir a la becaria en cabeza de este Honorable Concejo Deliberante por un presunto falseamiento de datos, sin remitir la documentación que permitiría evaluar la existencia del mentado falseamiento.

Que resulta contradictorio que la Secretaría remita, por un lado, una posible excepción a la ordenanza 7335/23 fundada en su criterio discrecional y, por el otro, ante un caso de gravedad institucional relevante, omita asumir una decisión al respecto.

Que esta actitud de la funcionaria evidencia una manifiesta intención de eludir su responsabilidad como autoridad de aplicación, pretendiendo que sea el Departamento Legislativo quien valide excepciones que el propio Ejecutivo no se atreve a suscribir, dejando al Concejo la tarea de subsanar las omisiones o rigideces de su propia gestión.

Que, específicamente respecto a la situación de la postulante Macarena Estefanía Villegas, la secretaría admite que la normativa actual no prevé la detención como causal de exclusión, pero aun así delega en este Cuerpo la decisión de "adoptar la resolución que en derecho corresponda", por un posible falseamiento de datos, en lugar de dictaminar de manera clara sobre la situación de la beneficiaria en base a la documentación que ella misma acompañó.

Que si bien la ordenanza 7335/23 no contempla la posibilidad de realizar excepciones a su texto, el principio de legalidad que rige en materia estatal no puede convertirse en un dogma absoluto y debe ceder ante la llamada primacía de la realidad. En el caso, sin ingresar en una evaluación ética del caso analizado, la información existente a la fecha permite suponer a priori que la becaria en cuestión no se encontrará en condiciones de cumplir con los requerimientos de la norma.

Que el uso de los recursos públicos debe realizarse de manera eficiente y la ausencia de decisión por parte de la Secretaría ante circunstancias tan excepcionales y claras no puede ser en detrimento del erario municipal.

Que es imperativo para este Honorable Cuerpo garantizar la continuidad de la ayuda económica a los estudiantes del distrito, considerando el complejo contexto socioeconómico actual.

Que, por lo expuesto, y a fin de no obstaculizar el cobro de las becas por parte de los alumnos que ya han sido seleccionados, estas Comisiones aconsejan la aprobación del listado, dejando expresa constancia del rechazo a la actitud del Ejecutivo de trasladar sus facultades y decisiones políticas a este Concejo Deliberante.

Que finalmente, resulta preocupante que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, área a cargo de la Coordinación de Infancias, Juventudes y Género adjunte a este expediente una sentencia judicial que involucra a menores de edad víctimas de diversos delitos sin que se hubieran tachado sus nombres, revictimizando una vez más a esos menores, en el marco de un expediente público.

Que en virtud de lo expuesto, solicitamos el desglose de la sentencia judicial obrante a fs. 26/39, a efectos de resguardar los derechos de los menores involucrados.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº1: Apruébese el listado de beneficiarios del Sistema Municipal de Becas de Estudio para el año 2026, en los montos fijos mensuales señalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a partir del mes de Marzo 2026 hasta Diciembre 2026 inclusive:

INCORPORACIONES:

Monto fijo \$175.319,40

DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
47052736	ROMAN CANDELA	SAAVEDRA
48375556	LOPEZ PIA MORENA	SAAVEDRA
47886422	CONIGLIARO PALOMA	SAAVEDRA
35415812	SENA MAIRA SOLEDAD	PIGUE
48359128	SPORTELLI APPELHANZ MORENA	PIGUE
47141788	GONZALEZ SPORTELLI JOAQUINA	PIGUE

46562993	FEMENIAS GUADALUPE	SAAVEDRA
46562930	SCHELL IAGO LUKA	PIGUE
48062546	CARAMELLI FERRERO ABRIL LUJAN	SAAVEDRA
47886471	FERNANDEZ COMBES GIAN EMILIO	PIGUE
46911826	CONTRERAS FRANCHI TIFFANY MACARENA	PIGUE
47452425	GETTE KIARA CLAUDIA	SAAVEDRA
47452430	CARRASCAL AGUSTIN	SAAVEDRA
48634670	GUANCA AGUSTIN FACUNDO	PIGUE
48062519	MEDINA LAUREANO MIGUEL	PIGUE
48359190	FALASCHI GIULIANA	PIGUE
39834707	DELTOUR MICAELA	PIGUE
47886491	MARTINEZ DIEGO	PIGUE
46555879	GARAY HEFFNER NOELIA AYMARA	ESPARTILLAR
48359118	TESEI ANGELINA	PIGUE
47638851	SOLOA WIRZ JULIANA	PIGUE
48359173	FEUILLES LOURDES AYELEN	PIGUE
48359155	CASABONE HONORE JUAN BAUTISTA	PIGUE
46106611	MELCHOR VEGA MAGALI YANEL	PIGUE
48062521	DUFAU AZUL	PIGUE
46910387	DALECIO VALENTIN	PIGUE
46555881	SAAD HEFFNER MELINA LEONELA	ESPARTILLAR
48062544	FERRARO GUIDO EZEQUIEL	PIGUE

43986397	MUÑOZ VALENTINA	PIGUE
45632738	FLORES VALENTINA	PIGUE
48062567	VERDINI CAROLINA	PIGUE
32317986	WILCHES SAUER BETIANA EUGENIA	PIGUE
48634646	CITTADINI MOGGIA ERNESTINA	PIGUE
27828843	BERNARDINI MARIO MARCELO	PIGUE
46910361	MURGUIA SANCHEZ IRUPE	PIGUE
47280943	ODERA DE LUCA TATIANA	PIGUE
47952125	SORIA GALBARINO JULIETA LUJAN	SAAVEDRA
47638867	BUSTOS LUCAS SANTIAGO	ARROYO CORTO
42390821	AGUILERA MOGGIA SALOME	PIGUE
47452428	BRAGANZA PALOMA	SAAVEDRA
48359148	HIGUERAS BOU THIAGO	PIGUE
48303946	MARTINEZ CARLOS AGUSTIN	PIGUE
47052734	GODOY MELANY	SAAVEDRA
47886425	PARAYRE VAZQUEZ GUILLERMO ALEJANDRO	PIGUE
47452402	VAZQUEZ AVRIL	SAAVEDRA

INCORPORACIONES BECAS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS:

Monto fijo \$ 175.319,40

DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
47452401	BIGURRARENA MILDRE LUJAN	SAAVEDRA

48510377	CARBONEL AINARA MARIEL	ARROYO CORTO
48310099	DIAZ GUADALUPE	ESPARTILLAR
48062571	GOMEZ FIATTI GUADALUPE	PIGUE
47280947	GRESS ABIGAIL DAIARA AGUSTINA	GOYENA
48634621	KENT BRISA NAHIR	PIGUE
48359161	LIZARRETA DOMINGO BRUNO	PIGUE
48278614	LOPEZ AYLEN AGOSTINA	PIGUE

RENOVACIONES 2026:

Monto fijo \$ 175.319,40

DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
47886407	AGUSTINELLI CAMILA	SAAVEDRA
43986381	ALVAREZ ABIGAIL	SAAVEDRA
45632826	AMADIO AYLEN CATALINA	PIGUE
47280966	ARELLANO GUANDAMARA	PIGUE
43659502	ARIAS STEVEN MISAEAL	PIGUE
44801163	BEDOYA LUDMILA MAGALI	PIGUE
44336656	BELTRAN NIZ CLARIBEL NAIR	PIGUE
46106645	CABRERA SHAIEL ABIGAIL	PIGUE
47141745	CACERES D´AGOSTINO IARA AYELEN	PIGUE
46910393	CARPIO LAUTARO GABRIEL	PIGUE
47280974	COUDERC WAGNER FACUNDO GONZALO	PIGUE

47141782	CRANSAC ROLDAN ORIANA AYELEN	PIGUE
46562966	DORE XIOMARA	PIGUE
46555869	DUCA AGOSTINA	ESPARTILLAR
46106642	DUHART ALMA NICOL	PIGUE
42830393	DUTTO GIANFRANCO	PIGUE
45632805	FERNANDEZ CAMILA	PIGUE
47052746	FERNANDEZ LUCIA	SAAVEDRA
44927305	FERREYRA DISTEL LUDMILA	PIGUE
43986353	GALI CAMILA	SAAVEDRA
45525679	GARTNER MICAELA	ESPARTILLAR
33680705	HUERTA FABIANA LORENA	SAAVEDRA
45500239	IBARGOYEN CAÑAS VALENTINA MILAGROS	PIGUE
44927329	KENT IRINA MELANIE	PIGUE
46016805	KLOCK MARIA DE LOS MILAGROS	DUFAUR
47379661	LAPLACE ABRIL	PIGUE
43596730	LISTA FIORELLA	PIGUE
46910370	LOCATELLI ESPERANZA	SAAVEDRA
34927252	MARINO JOAQUIN	PIGUE
45632860	MARINO LOLA	PIGUE
47189720	MAZARS KEES LUCAS	PIGUE
46106632	MONTERUBIANESI SURAY	PIGUE
47638849	MUÑOZ ALMA	PIGUE
46910390	MUÑOZ YAZMIN ABIGAIL	PIGUE
43797423	OLIVERA ABRIL	PIGUE

46562964	ORTIZ GUADALUPE	PIGUE
46001785	PARDIAS COCILOVO MARCOS	ARROYO CORTO
43050373	PEREZ MACARENA LUCIA	SAAVEDRA
45632827	PERTOSI CECIL	ARROYO CORTO
47452408	PONCE DE LEON VALENTINA	SAAVEDRA
43986342	RAMBORGER MICAELA	ESPARTILLAR
47452409	RICASOLI MAXIMO	SAAVEDRA
39508591	RITTER VARELA JULIANA	ARROYO CORTO
46910398	ROCHA LUCILA AYLEN	ARROYO CORTO
46910319	RUPPEL AXEL FERNANDO	PIGUE
47141752	SANCHEZ LOLA	PIGUE
43455640	SCHAP BETIANA AYELEN	PIGUE
45632768	SCHMIDT FRIC BRENDA	PIGUE
43986350	SOUBELET LUCIA	SAAVEDRA
95218986	STOESSEL MARIA JUSTINA	PIGUE
46278525	STOMBELLINI LUCA WALTER	PIGUE
46562990	STREITEMBERGER IRINA	PIGUE
46910303	VALIERE BELLO JULIA ELINA	PIGUE
46555871	WALTER MATIAS MIGUEL	ESPARTILLAR

ESTUDIANTES DESTACADOS TITULARES

DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
---------------	--------------------------	------------------

48634621	KENT BRISA NAHIR	PIGUE
48310099	DIAZ GUADALUPE	ESPARTILLAR
48359161	LIZARRETA DOMINGO BRUNO	PIGUE
48510377	CARBONEL AINARA MARIEL	ARROYO CORTO
48278614	LOPEZ AYLEN AGOSTINA	PIGUE
48062571	GOMEZ FIATTI GUADALUPE	PIGUE
47452401	BIGURRARENA MILDRE LUJAN	SAAVEDRA
47280947	GRESS ABIGAIL DAIARA AGUSTINA	GOYENA

ESTUDIANTES DESTACADOS SUPLENTE

DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
48634659	RASQUETTI MONSALVO SANTINO	PIGUE
46555881	SAAD HEFFNER MELINA LEONELA	ESPARTILLAR
48634630	GUILLIN LOURDES LUJAN DEL PILAR	PIGUE
47141737	SIMON LETE FLORENCIA	PIGUE
48360315	ANDRE AGUSTIN	PIGUE
48303946	MARTINEZ CARLOS AGUSTIN	PIGUE
48062546	CARAMELLI FERRERO ABRIL LUJAN	SAAVEDRA
47886415	PIERSANTI JOSUHE URIEL	GOYENA

SOLICITUDES QUE NO FUERON INCLUIDAS

Por no cumplir Ordenanza (Art. 5):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
MARCHETTA EVELYN	PIGUE

ALVAREZ SANTINO	SAAVEDRA
-----------------	----------

Por no cumplir Ordenanza (Art. 10):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
SBARBATI NAZARETH	PIGUE

Por no cumplir Ordenanza (Art. 12):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
SCHILLEREFF EVELYN	PIGUE

Por no cumplir Ordenanza (Art. 13):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
NAVARRO SOL SERENA	ARROYO CORTO
TIDLER MARTINA	ARROYO CORTO
IGARTUA VALENTIN	GOYENA
PACHECO CANDELA	GOYENA
RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	GOYENA
ACOSTA LUCAS AGUSTIN	PIGUE
BRAS OUSTRY PILAR	PIGUE
BRIANE FEDERICO	PIGUE
CEPEDA LUKA	PIGUE
CULLIQUEO GIUFFRIDA MARIA SOL	PIGUE
GARAY BENJAMIN ELIAS	PIGUE
GUILLIN LOURDES LUJAN DEL PILAR	PIGUE
HUBERT CHAUVIE FEDERICA	PIGUE
INSAURRALDE FATIMA SABRINA	PIGUE
LLITERAS LAUTARO	PIGUE
LUNA SAMIRA	PIGUE

PAREDES JULIAN IGNACIO	PIGUE
RODRIGUEZ DE OLIVERA FIAMA	PIGUE
ROLON GISSELA ANA LAURA	PIGUE
SPEDALE CIRO	PIGUE
URIBE ECHEVERRIA AMAIA	PIGUE
CAROLA RODRIGO RODOLFO	SAAVEDRA
DIAZ JUAN ANDRES	SAAVEDRA
GIMENEZ ROMAN	SAAVEDRA
GONZALEZ LUJAN	SAAVEDRA

Por no cumplir Ordenanza (Art. 13 inc 1.b):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
CAPORALE BRENDA	PIGUE
COLO TIZIANA	PIGUE
HERNANDEZ CAROLA	PIGUE

Por no cumplir Ordenanza (Art. 15 inc. 1):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
HEFFNER RODRIGO	PIGUE
SCHROH BEC MARTINA JAZMIN	PIGUE
SERVIAN TOMAS	PIGUE

Por no cumplir Ordenanza (Art. 15 inc. 2):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
TRUJILLO MARINA	PIGUE
LAU MORA	ARROYO CORTO
SCHAMBERGER DAVINA AYLEN	SAAVEDRA

Por no cumplir Ordenanza (Art. 15 inc. 4

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
-------------------	-----------

GALLINGER MARCOS	ESPARTILLAR
ALVAREZ PAULINA	PIGUE
GENOVESE HECTOR LEONEL	PIGUE
SAUL LIA HADIZ	ARROYO CORTO
TEBES BENESTANTE THIAGO AGUSTIN	PIGUE
SANCHEZ MARIA AZUL	PIGUE
BRENDEL ALDANA LUDMILA	PIGUE
MEDER GANEAU WAIQUIDIA	PIGUE
GAIA GETTE AZUL ABIGAIL	SAAVEDRA
PAJE SANSINENA FLORENCIA AYELEN	DUFAUR
MORO GORORDO SIMON	GOYENA

Por no cumplir Ordenanza (Art. 22):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
BARBIERI SANTIAGO	SAAVEDRA
BYSCAYCHIPPY LOBAY CANDELA CELENNE	PIGUE
JUANICORENA SANTINA	PIGUE
PERALTA NAHIARA	SAAVEDRA
SERAIN MARCELO JAVIER	GOYENA

Por no cumplir Ordenanza (Art. 24 inc. a):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
DISTEL GUADALUPE	SAAVEDRA

RENOVACIONES QUE NO FUERON INCLUIDAS:

Por renuncia voluntaria:

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
CAMPO HEILAND AGUSTIN	PIGUE

Por no cumplir Ordenanza (Art. 15 inc. 4):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
LEONHARDT VICTORIA	ESPARTILLAR
D' ELIAS GERKE DENISE	PIGUE
HONORE MENDOZA QUIMEY	PIGUE
FUHR PAMELA	PIGUE
GALI CAMILA	SAAVEDRA
ALVAREZ ABIGAIL	SAAVEDRA

Por no cumplir Ordenanza (Art. 24 inc. b):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
NIEVAS MILAGROS MICAELA	DUFAUR
RODRIGUEZ FREDIA	GOYENA
PALMA URIEL ANDRES	PIGUE
SCHNAIDER KILLIAN ADAN	PIGUE
SOLOA WIRZ SANTINO	PIGUE
VERRIO ERIKA AYELEN	PIGUE
CANEVA CAMILA	PIGUE
FUCILIERI MILENA	PIGUE
RAMBORGER DANA	PIGUE
RECOFSKY VICTORIA	PIGUE
PALACIOS GENARO	PIGUE
FREITES OSCAR IVAN	SAAVEDRA
FERNANDEZ LUCIANA SOLEDAD	SAAVEDRA
PARRA AVRIL	SAAVEDRA
ANUNZIATO TOMAS NICOLAS	SAAVEDRA
RODRIGUEZ TATIANA	SAAVEDRA

Por no cumplir Ordenanza (Art. 28 inc. 1):

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD
WALTER FLORIANA	ESPARTILLAR
AMAOLO DALILA	PIGUE
ARCE HIRLES ANTONELLA JAZMIN	PIGUE
FARIAS ANNA EMILIA	PIGUE
GONZALEZ MARIA SOL	PIGUE
MAGUNA AMANDA	PIGUE
TRUGILLO AMANDA	PIGUE
AGUSTINELLI CAMILA	SAAVEDRA
GALBARINO TRINIDAD SOLANA	SAAVEDRA
BARBIERI CELINA	SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones correspondientes, recomendándole que, en el futuro, los expedientes de elevación cuenten con el dictamen fundado de la autoridad de aplicación, evitando dilaciones innecesarias que afectan la seguridad jurídica de los peticionantes.

ARTÍCULO Nº 3: Exclúyase a la postulante Villegas, Macarena Estefanía DNI 37.370.592, conforme a la valoración de su situación judicial y el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO Nº 4: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7606/2026

Ordenanza Nº 7607/2026

Saavedra, 13 de mayo de 2026

El La Ordenanza Nº 5596/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2008, relacionada con la creación en el ámbito del Partido de Saavedra de la "Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitectónico" y su Decreto de promulgación Nº 1403/08;

La Ordenanza Nº 5695/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) donde se aprueba el CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL, en el cual se expresa la creación de un Inventario de Bienes de Interés Patrimonial conformado por una serie de Fichas Patrimoniales

La Ordenanza Nº 5818/10 que crea el Inventario de Bienes de Interés Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble afectado a la Estación de Ferrocarril de la ciudad de Pigüé reviste por sus características arquitectónicas, paisajísticas e históricas una importancia sumamente relevante para la comunidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA **PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA**

ARTÍCULO Nº1: Declárese "Bien Patrimonial" el inmueble que se detalla a continuación:

- Inmuebles emplazados dentro de la "Estación Ferroviaria Pigüé": ubicada en el cuadro del Ferrocarril, que queda entre las calles: J.P. Casella, Numa Ayrinhac, Av. Avellaneda y su continuación Av. Alsina, y Av. Rastreador Fournier de la localidad de Pigüé. Nomenclatura Catastral: Circ:II, Secc:C, Fr:1, Parc:1, Partida:11.987.
- Dichas edificaciones son: Edificio de Estación, Sala de Encomiendas y Equipaje, Baño Caballeros, Tanque de Agua, Galpón de Carga, Oficina de Turismo, Vivienda Ferroviaria y Garita de madera.

ARTÍCULO Nº 2: Incorpórese al Inventario de Bienes de Interés Patrimonial los inmuebles mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO Nº 3: Se adjuntan las FICHAS PATRIMONIALES de los inmuebles, las cuales pasarán a formar parte del Inventario Patrimonial.

ARTÍCULO Nº 4: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7607/2026

Ordenanza Nº 7608/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La solicitud elevada por el Intendente Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud Municipal considera conveniente adherir al Municipio de Saavedra al programa "Municipio Donante" junto al CUCAIBA, el Instituto Provincial de Hemoterapia y la Dirección Provincial de Equidad de Género de Salud,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº1: Convalidase el Convenio de Colaboración Interinstitucional (Municipio Donante) suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el titular de presidencia del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) Dr. Francisco Leone, la titular del Hospital Interzonal Especializado – Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique" Doctora Laura González y la Directora de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, Licenciada María Carlota Ramírez y la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), con la finalidad de impulsar bajo la estrategia "Municipio Donante" la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma, plaquetas y leche humana en el ámbito local, e instrumentar acciones de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma, plaquetas y leche humana, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud, por el plazo de un (1) año, renovándose automáticamente por períodos iguales.-

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7608/2026

Ordenanza Nº 7609/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La solicitud elevada por el Intendente Municipal,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A
PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la unidad habitacional identificada

catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 31-C, Parcela 10, Partida N° 14887, de Pigüé.-

ARTÍCULO N° 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida N° 14887, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7609/2026

Ordenanza N° 7610/2026

Saavedra, 27 de octubre de 2026

VISTO: La solicitud elevada por el Intendente Municipal,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO N°1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la unidad habitacional identificada catastralmente

como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 135-A, Parcela 17, Partida N° 15988, de Pigüé.-

ARTÍCULO N° 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida N° 15988, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7610/2026

Ordenanza N° 7611/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La solicitud elevada por el Intendente Municipal,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO N°1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la unidad habitacional identificada catastralmente

como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 33-E, Parcela 4, Partida N° 11919, de Pigüé.-

ARTÍCULO N° 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida N° 11919, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7611/2026

Ordenanza N° 7612/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La solicitud elevada por el Intendente Municipal,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A
PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO N°1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la unidad habitacional identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 33-B, Parcela 14, Partida N° 14.017, de Pigüé.-

ARTÍCULO N° 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida N° 14.017, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7612/2026

Ordenanza N° 7613/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La solicitud elevada por el Intendente Municipal,
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A
PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO N°1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la unidad habitacional identificada catastralmente

como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 33-C, Parcela 12, Partida N° 13993, de Pigüé.-

ARTÍCULO N° 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida N° 13993, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7613/2026

Ordenanza N° 7614/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La solicitud elevada por el Intendente Municipal,
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A
PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO N°1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la unidad habitacional identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 31-t, Parcela 15, Partida N° 15039, de Pigüé.-

ARTÍCULO N° 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida N° 15.039, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7614/2026

Ordenanza N° 7615/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

La Ley Provincial N°15.557, la ordenanza 7482/24, la ordenanza 7518/25, la ordenanza 7580/25; y

CONSIDERANDO:

Que los datos consignados en el estado de Situación Económica Financiera al 31/12/25 demuestran la existencia de una crisis del municipio que compromete su funcionamiento llegando a poner en serio riesgo la prestación de servicios públicos esenciales.

Que mediante ordenanza 7518/2025 el Honorable Concejo Deliberante se expidió desaprobando la convalidación de excesos presupuestarios del ejercicio 2024.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ORDENANZA
PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA**

ARTÍCULO N°1: Adhiérase la Municipalidad de Saavedra al Artículo 1° de la Ley Provincial N° 15.557, que declara en estado de emergencia la situación

económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO N° 2: Para cubrir deficiencias estacionales y transitorias de caja que pudieran verificarse durante los meses de junio a diciembre del ejercicio 2026, y

exclusivamente ante las situaciones previstas en los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial N° 2980/00, autorizase al Departamento Ejecutivo a requerir

financiamiento transitorio consistente en autorizaciones para girar en descubierto las cuentas bancarias a fin de atender el pago de salarios del Personal Municipal,

las que no podrán superar en cada uno de los meses mencionados el equivalente a una masa salarial mensual.

ARTÍCULO N° 3: El Departamento Ejecutivo, dentro de los diez (10) días hábiles de efectivizado el uso de la autorización prevista en el artículo 2°, deberá remitir

un informe al Honorable Concejo Deliberante en el que conste el monto total utilizado, la entidad financiera interviniente, las condiciones financieras aplicadas, el cronograma de cancelación y la acreditación del uso de los fondos.

ARTÍCULO N° 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo y al presidente del Honorable Concejo Deliberante para reasignar los créditos entre todas las

partidas de gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de

sus necesidades operativas, y/o entre las distintas categorías programáticas; y en caso de corresponder, el refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes

que sea necesario introducir en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los Artículos 119° y 121° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades N° 6769/1958.

ARTÍCULO N° 5: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA N° 7615/2026

DECRETOS HCD

Decreto N° 581/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96036/2024.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Gladys Emilce Vazquez* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, a la señora *GLADYS EMILCE VAZQUEZ*, D.N.I. N° 14.085.691, Cónyuge de *LUIS HECTOR SIBEN*, *titular* del vehículo Marca Fiat, Modelo Punto Attractive 1.4 8V, Tipo Sedán 5 puertas, Año 2011, Dominio KDB780 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 581/2026

DECRETOS DE

Decreto N° 188/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

Referencia: Declaración de Interés Municipal "Jornadas Conmemorativas en el marco de lo 10 años del movimiento NI UNA MENOS" - Expediente Electrónico EX-2026-00004108- -MUNISAAV-SDSC

Visto

Visto que durante el mes de junio de 2026 se llevarán a cabo en nuestro Distrito las jornadas conmemorativas en el marco de los 10 años del movimiento "Ni Una Menos", y

Considerando

Que dichas actividades se enmarcan en las políticas públicas de prevención, sensibilización y erradicación de las violencias por motivos de género, conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así también en la adhesión y compromiso del municipio con la promoción de derechos y la construcción de comunidades más igualitarias y libres de violencia.

Que en este marco se llevarán adelante actos conmemorativos en la Plaza Centenario de la localidad de Espartillar, en la Plaza Sarmiento de la localidad de Pigue y espacios de reflexión y visibilización en instituciones escolares y organismo penitenciario del distrito, con el objetivo de fortalecer la memoria colectiva y el compromiso institucional frente a esta problemática.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" las "Jornadas Conmemorativas en el marco de lo 10 años del movimiento NI UNA MENOS" que se llevarán

a cabo durante el mes de Junio de 2026 en todo el Distrito.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden estas actividades.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 189/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Consejo Escolar Distrito de Saavedra Pigüé - Expediente Electrónico EX-2026-00003996- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CONSEJO ESCOLAR DISTRITO SAAVEDRA-PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 5.867.290,00), destinado a solventar el pago de diversas intervenciones edilicias efectuadas en distintos establecimientos educativos del Distrito, a raíz de las inclemencias climáticas registradas durante el mes de marzo, las cuales motivaron la suspensión de clases.

Los establecimientos intervenidos son los siguientes: CATDI, EEE N° 501, JI N° 901, JI N° 903, JI N° 905, JI N° 906, JI N° 908, EP N° 2, EP N° 3, EP N° 7, EP N° 14, EESA N° 1 y EET N° 1.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación Imputación: 5.1.7.2. – Subsidio a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 190/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N° 5 "Miguel Brú" - Expediente Electrónico EX-2026-00003950- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 5 DE PIGÜÉ, "Miguel Bru" un subsidio por la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$11.750.000), destinados a solventar gastos materiales y mano de obra arreglo y pintura de edificio escuela ubicada

en Avenida Avellaneda y Rivadavia y arreglo de la puerta de ingreso.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción: 1110101000 – Administración Central - Actividad central: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo - Imputación: 5.1.7.2. – Subsidio a Entidades del Sector Privado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 191/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Modif. DECTO-2026-167-E-MUNISAAV-INT - Expediente Electrónico EX-2025-00000822- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

el DECTO-2026-167-E-MUNISAAV-INT de fecha 28 de abril de 2026, la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe del Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Modifícase el Art. 1º del DECTO-2026-167-E-MUNISAAV-INT de fecha 28 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 1º Ampliase la designación a partir del 02 de abril de 2026 hasta el 17 de mayo de 2026 inclusive, a MONSERRAT MAZA, ANA Leg. N° 2371, quien desempeña funciones como enfermera en la Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs, abonándosele bonificación por turnos rotativos."
Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal/ Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 192/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Comisión de Festejos de Saavedra - Expediente Electrónico EX-2026-00004247- -
MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la COMISIÓN DE FESTEJOS DE SAAVEDRA un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$2.135.000,00), destinados a solventar los siguientes gastos: a) Atención brindada de comida y bebida a las Murgas "Los Levitas", "Fénix" y "Los Revelados del Vagón" en carnavales realizados en Saavedra el pasado 15 de febrero, por la suma de \$ 435.000,00 y b) Nueva edición de "Esperando el Sol del 25", en recordación al 216º Aniversario de la conformación del Primer Gobierno Patrio, por la suma de \$1.700.000,00.-
Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-
Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 193/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Verónica Raquel Del Valle Britos - Expediente
Electrónico EX-2024-00003852- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a VERÓNICA RAQUEL DEL VALLE BRITOS, Legajo N° 2341, quien se desempeña como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-
Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección de la Sala y Hogar de Ancianos de Goyena, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 194/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de personal temporario agente: RUTH GONZALEZ ALVARES -Expediente
Electrónico EX-2026-00003955- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 16 de mayo de 2026 inclusive, a RUTH GONZALEZ ALVARES, D.N.I. N° 41.836.683, C.U.I.T. N° 23-41836683-4, quien desempeñara funciones como Enfermera en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Goyena dependiente de la Secretaria de Salud , con asignación de

Categoría 5; Régimen horario 48 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 195/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto designación personal temporario, agente GONZALEZ GRESS Luciano Raúl - Expediente Electrónico EX-2025-00000289- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

Visto la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Amplíase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a LUCIANO RAÚL GONZÁLEZ GRESS, Legajo N° 2362, quien se desempeña como Enfermero en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 5; Régimen horario 48 horas semanales de

labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 196/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Karen Aldana Serrano - Expediente Electrónico EX-2026-00000637- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, por los días 08, 09, 23 y 24 de mayo de 2026, a KAREN ALDANA SERRANO D.N.I. N° 42.343.953, quien se desempeñará como enfermera del Hogar de Ancianos de la localidad de Arroyo Corto, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos

rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20-ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal,

Dirección Sala y Hogar de Ancianos de Arrocyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 197/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto designación de personal temporario agente: Guadalupe Nicole Peralta - Expediente Electrónico EX-2026-00000610- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a GUADALUPE NICOLE PERALTA, Legajo N° 2416, quien se desempeña como mucama, ayudante gerontológico y/o ayudante lavadero en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - Programa 16-02- Hospital Municipal de Saavedra - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 198/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Mansilla, Ceferino Ariel - Expediente Electrónico EX-2024-00003829- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a partir del 02 de mayo de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026 inclusive, desde el 16 de mayo 2026 hasta el 18 de mayo de 2026 inclusive, y desde el 30 de mayo de 2026 al 01 de junio de 2026 inclusive, a CEFERINO ARIEL MANSILLA, Legajo N° 2340, quien se desempeñará como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Cnia. San Martín de Tours, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 199/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Cynthia Riveros - Expediente Electrónico EX-2025-00007359- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Ampliase la designacion, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive a CYNTHIA RIVEROS Legajo N° 2393, quien se desempeña como Médica Pediátrica del Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Ayudante de Servicio y régimen horario de 20 hs.

semanales de labor. La agente deberá cumplir funciones en consultorios externos, realizar una (1) guardia semanal en día hábil y efectuar guardias durante un (1) fin de semana por mes.

Art. 2° La erogacion producida deberá asignarse a la a JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01 – HOSPITAL Y MATERNIDAD DE PIGÜÉ - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 200/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente: Joaquín Mangas - Expediente Electrónico EX-2024-00008853- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigue y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a JOAQUIN MANGAS, Legajo N° 1632, como Chofer de ambulancia en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 2 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor,

abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 201/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Alicia Alejandra Arellano - Expediente Electrónico EX-2026-00001358- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por el Director de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto y el informe producido por el contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026 inclusive, a ARELLANO ALICIA ALEJANDRA Legajo N° 2423, quien se desempeñará como Enfermera en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con categoría 5 y Régimen Horario de 48 hs semanales, abonándosele bonificación por

turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20 – ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaria de salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al registro de decretos y archívese.

Decreto N° 202/2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Ivanna Soledad Sarapura - Expediente Electrónico
EX-2024-00007997- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 al 08 de mayo de 2026 inclusive a IVANNA SOLEDAD SARAPURA, Legajo N° 2360, quien se desempeña como enfermera en la Sala de Primeros Auxilios de Arroyo Corto, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 203/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal Temporario agente Arregui, Joana Yamila -Expediente Electrónico
EX-2026-00001018- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación por los días 16, 17, 20 y 27 de abril de 2026 inclusive, a JOANA YAMILA ARREGUI Legajo N° 2421, quien se desempeña como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándose la bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese. -

Decreto N° 204/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal temporario agente Laura Marion Urban - Expediente Electrónico EX-
2024-00008893- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026 inclusive, a LAURA MARION URBAN, Legajo N° 2361, quien se desempeñará como Instrumentadora Quirúrgica en el Servicio de Cirugía del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 48 horas semanales de labor.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud- Programa 16-01- Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 205/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA - Expediente Electrónico EX-2024-00007915- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a partir del 24 de abril de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026 inclusive, a ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA Legajo N° 2352, como enfermera en el sector de Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs., abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2° Designase, a partir del 07 de mayo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026 inclusive, a ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA Legajo N° 2352, como enfermera en el sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs., abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 3° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental y Programa 16-01 Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 206/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Zenteno Fabiana - Expediente Electrónico EX-2023-00004304- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026 inclusive, a FABIANA SOLEDAD ZENTENO, Legajo N° 2282, como enfermera del Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – PROGRAMA 16-01- Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 207/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Gabriela Ester Diser - Expediente Electrónico EX-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo 2026 inclusive, a GABRIELA ESTER DISER, D.N.I. N° 27.828.838 C.U.I.T. N° 27-27828838-8, quien desempeñará funciones como Auxiliar Administrativa en la Delegación Municipal de Arroyo Corto, con categoría N° 1 y régimen horario de 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110102000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – ACTIVIDAD CENTRAL 01 – POLITICAS DE ADMINISTRACION Y GESTION – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Arroyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 207/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Gabriela Ester Diser - Expediente Electrónico EX-2026-00004328- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo 2026 inclusive, a GABRIELA ESTER DISER, D.N.I. N° 27.828.838 C.U.I.T. N° 27-27828838-8, quien desempeñará funciones como Auxiliar Administrativa en la Delegación Municipal de Arroyo Corto, con categoría N° 1 y régimen horario de 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110102000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – ACTIVIDAD CENTRAL 01 – POLITICAS DE ADMINISTRACION Y GESTION – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Arroyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 208/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Maximiliano Disdel -Expediente Electrónico EX-2025-00007642- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a MAXIMILIANO DISDEL, Legajo N° 2411, quien se desempeña como peón general en el sector de Espacios Verdes, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PROGRAMA

22 – Plaza, Parques y Natatorios - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporal, del Presupuesto de Gastos Vigente.-
Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto Nº 209/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporal agentes Subsecretaría Servicios Públicos - Expediente Electrónico EX-2025-00007639- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, con asignación de Categoría 1, régimen horario 42 hs. semanales, a los siguientes agentes:

- LARES, NAZARENO CRUZ Legajo Nº 2398, para desempeñar funciones como Peón General en el Sector de Recolección Diurna de Residuos y reemplazos en recolección Nocturna;
- MALDONADO, LAUTARO ALEJANDRO, Legajo Nº 2400, para desempeñar funciones como peón general en recolección diurna de residuos y reemplazo de recolección nocturna;
- GRESS, SANTIAGO EMILIO, Legajo Nº 2401, para desempeñar funciones como peón general en el sector de espacios verdes.-
- HEILAND, JOAQUIN MARCELO, Legajo Nº 2402, para desempeñar funciones como Peón General en el Sector de Red Vial Municipal,
- PALLERO, FACUNDO LUJAN, Legajo Nº 2403, para desempeñar funciones como peón general en recolección diurna de residuos y reemplazo de recolección nocturna.-
- CLAUDIO ALEJANDRO CARIAS, Legajo Nº 2357, para desempeñar funciones como peón general en recolección diurna de residuos.

Art. 2º Las erogaciones producidas deberán asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – PROGRAMA 17 – Recolección de Residuos - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporal; JURISDICCION 1110118000 - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – PROGRAMA 22 – Plaza, Parques y Natatorios - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporal y JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PROGRAMA 24-01 – Mantenimiento y Mejoramiento Red Vial Municipal - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporal, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Subsecretaría de Servicios Públicos, quien notificará a los agentes mencionados y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de los mismos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 210/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Declaración de Interés Municipal "Jornadas Conmemorativas en el marco de lo 10 años del movimiento NI UNA MENOS" - Expediente Electrónico EX-2026-00004108- -MUNISAAV-SDSC

Visto

que durante el mes de junio de 2026 se llevarán a cabo en nuestro Distrito las jornadas conmemorativas en el marco de los 10 años del movimiento "Ni Una Menos", y

Considerando

Que dichas actividades se enmarcan en las políticas públicas de prevención, sensibilización y erradicación de las violencias por motivos de género, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así también en la adhesión y compromiso del municipio con la promoción de derechos y la construcción de comunidades más igualitarias y libres de violencia.

Que en este marco se llevarán adelante actos conmemorativos en la Plaza Centenario de la localidad de Espartillar, en la Plaza Sarmiento de la localidad de Pigue y espacios de reflexión y visibilización en instituciones escolares y organismo penitenciario del distrito, con el objetivo de fortalecer la memoria colectiva y el compromiso institucional frente a esta problemática.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" las "Jornadas Conmemorativas en el marco de lo 10 años del movimiento NI UNA MENOS" que se llevarán a cabo durante el mes de junio de 2026 en todo el Distrito.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden estas actividades.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 211/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal agente MARIA ABRIL GALLICCHIO - Expediente Electrónico EX-2026-00004189- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 19 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a MARIA ABRIL GALLICCHIO, D.N.I. N° 44.927.262, C.U.I.T. N° 27-44927262-0, quien se desempeñará como Auxiliar de Cocina en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 212/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal agente Laura Elizabeth Romero - Expediente Electrónico EX-2023-00004322- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 11 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026 inclusive, a LAURA ELIZABETH ROMERO, Legajo N° 2286, quien se desempeña como Enfermera en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 213/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Mutti, Paola Aneley - Expediente Electrónico EX-2023-00004319- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 mayo 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a la agente PAOLA ANELEY MUTTI, Legajo N° 2287, quien se desempeñará como enfermera en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y Régimen horario de 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 214/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente JORGE ADRIAN CIANGHEROTTI - Expediente Electrónico EX-2025-00007356- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 17 de mayo 2026 hasta el 21 de mayo de 2026 inclusive, a JORGE ADRIAN CIANGHEROTTI, Legajo N° 2394, como Enfermero en el Servicio de Urgencias del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 5 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 215/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Día de la Bandera" - Expediente Electrónico EX-2026-00004304- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 15 y 24 de junio de 2026 se llevarán a cabo eventos con motivo del Día de la Bandera en conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano, en las localidades del Distrito,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" la realización de los eventos con motivo del "Día de la Bandera y la conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano", que se llevarán a cabo entre los días 15 y 24 de junio de 2026, en las localidades del Distrito.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden estos eventos.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Renuncia agente temporario: CORIA ORONA ALFIO ALEJO - Expediente Electrónico EX-2025-00006001- -MUNISAAV-DEE#INT

Visto

la renuncia presentada por el agente municipal CORIA ORONA ALFIO ALEJO y el informe producido por el Director de Personal / Liquidación de Haberes, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Acéptase la renuncia, a partir del 27 de abril de 2026, presentada por el agente municipal ALFIO ALEJO CORIA ORONA, Legajo N° 2385, Categoría 1, Regimen horario de 42 hs. semanales de labor, quien desempeña funciones como Peón General en la Delegacion Municipal de Espartillar, abonándosele los haberes y aguinaldo proporcionales que le pudiesen corresponder y dos (2) días de licencia no gozadas por el año 2025 y cinco (5) días de licencia no gozadas por el año 2026.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Autorización Auto Club Pigüé competencia automovilística el día 14 de junio de 2026 - Expediente Electrónico EX-2026-00004409- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo "Ciudad de Pigüé", y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará el día 14 de junio del corriente año, en el circuito de dicha institución;

Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;

Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística el día 14 de junio de 2026, en el circuito "Ciudad de Pigüé", donde las categorías participantes serán Sudam Sudoeste 125 cc, Kart 390 cc 4T y Kart Master 390cc 4T; supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.

ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente López María Lujan - Expediente Electrónico EX-2025-00006780- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 28 de abril 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, desde el 11 de mayo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026 inclusive y desde el 21 de mayo de 2026 hasta el 24 de mayo de 2026 inclusive, a MARÍA LUJAN LÓPEZ, Legajo N° 2392, quien desempeña funciones como Mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría N° 1 y regimen horario de 42 hs semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 219/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal temporario agente: Mildred Luján Bigurrarena - Expediente Electrónico EX-2026-00004415- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 06 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a MILDRED LUJAN BIGURRARENA, D.N.I. N° 47.452.401 quien se desempeñara como mucama y/o ayudante gerontológico en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital Municipal de Saavedra - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 220/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Referencia: Referencia: Decreto designación de personal temporario agente: GRAFF, YANINA ESTER Expediente Electrónico EX-2026-00004412- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 08 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a YANINA ESTER GRAFF D.N.I. N° 35.246.934, quien se desempeñara como mucama y/o ayudante gerontológico en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital Municipal de Saavedra - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97570/2026.-

Visto

el llamado a Concurso de Precios N° 05/2026 realizado 14 de abril de 2026 y atento a los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **GALLEGO ROGELIO JAVIER Y GALLEGO FABIO S.H.** con domicilio en Avenida Casey N° 201 de Pigüé, la adquisición de 10.000 lts. de Gas Oil tipo Común, para vehículos y maquinarias afectados a la Recolecta de Residuos, en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$22.920.000,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 17.00.00 - Recolecta de Residuos; Imputación 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 569/2026

Decreto N° 570/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97581/2026.-

Visto

el llamado a Concurso de Precios N° 06/2026 realizado 14 de abril de 2026 y atento a los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **MORALA GUILLERMO HORACIO** con domicilio en Avenida Alsina N° 200 de Pigüé, la adquisición de los artículos detallados en los ítems 9, 11 y 14 del Pedido de Cotización N° 1873, con destino a vehículos y maquinarias municipales, en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$6.341.600,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º **Adjudícase** a la firma **RUTA 33 S.R.L.** con domicilio en Avenida Alsina N° 260 de Pigüé, la adquisición de los artículos detallados en los ítems 1, 2, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 1873, con destino a vehículos y maquinarias municipales, en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$8.545.600,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3º **Adjudícase** a la firma **GRUPO ALAUX S.A.** con domicilio en Pellegrini N° 11 de Pigüé, la adquisición de los artículos detallados en los ítems 3, 4, 5, 6, 12 y 13 del Pedido de Cotización N° 1873, con destino a vehículos y maquinarias municipales, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$4.293.200,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 4º **Adjudícase** a la firma **CHEMIN DE LAS SIERRAS S.A.** con domicilio en Maipú N° 22 de Pigüé, la adquisición de los artículos detallados en el ítem 10 del Pedido de Cotización N° 1873, con destino a vehículos y maquinarias municipales, en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.640.000,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 5º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 24.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - Act. De Programa: 01.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial; Programa 22.00.00 - Parques y Natatorios; Programa 17.00.00 - Recolecta de Residuos; Programa 19.00.00 - Conservación Mantenimiento de la vía pública y Programa 23.00.00 Tratamiento y Disposición Final de

Residuos; Imputación 2.4.4.0 – Cubiertas y Cámaras de Aire del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 570/2026

Decreto Nº 571/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96144/2024-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención.

La documentación presentada por la señora *PATRICIA ESTER DISTEL* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%, a la señora *PATRICIA ESTER DISTEL*, D.N.I. Nº 14.323.434, titular del vehículo** Marca Ford, Modelo Ecosport Titanium 1.6 L MT N, Tipo Rural, 5 puertas Año 2013, Dominio MOR998 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 572/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93560/2022.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *María Julia Barbero* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%**, a la señora **MARÍA JULIA BARBERO**, D.N.I. Nº 30.673.457, *madre* de *CLARA LAPLACE* y *titular* del vehículo Marca Nissan, Modelo TIIDA 1.8 6MT TEKNA, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2010, Dominio JBE651 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 572/2026

Decreto Nº 573/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97588/2026.-

Visto

el llamado a Concurso de Precios Nº 07/2026 realizado 21 de abril de 2026 y atento a los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **DROGUERÍA LINO S.R.L.** con domicilio en Calle 2 Nº 1442 de la ciudad de La Plata, la adquisición de 5 (cinco) Actilyse 50 mg F.A. envase x 2 unidades, en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$39.299.500,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16.00.00 – atención Médico Hospitalaria; Actividad del Programa 01- Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Partida 2.5.2.0 – Productos Farmacéuticos y Medicinales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 573/2026

Decreto Nº 574/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 80778/2014.-

Visto

el Acta Convenio Anexo I firmado entre el Municipio y el Ministro de Desarrollo Social de la P.B.A., para el Programa Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN” cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.-

La Ordenanza 5762/10 y atento la solicitud elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Trabajadora Social **PATRICIA NICOLE CUNEO**, D.N.I. Nº 43.797.493, quien se desempeñará como Coordinadora del equipo técnico Municipal del Programa Tradicional y del Educativo, del Programa de Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y Prof. de Educación Física **SANTIAGO ROJAS** D.N.I. Nº 44.927.325, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico Municipal del Programa Tradicional y del Educativo, del Programa de Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 3º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Auxiliar en Educación Especial **JORGELINA SCHELL** D.N.I. Nº 27.708.367, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico Municipal del Programa Tradicional y del Educativo, del Programa de Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 4º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Lic. en Psicología **CAMILA REYNIER** D.N.I. Nº 37.370.557, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico Municipal del Programa Tradicional y del Educativo, del Programa de Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 5º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Trabajadora Social

MICAELA BELÉN PERALTA, D.N.I. Nº 37.370.510, quien se desempeñará como miembro del Equipo Técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 6º **Convalídase el Convenio** entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Licenciada en Psicología **DELFINA GARCÍA**, D.N.I. Nº 39.553.859, quien se desempeñará como miembro del Equipo Técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 7º **Convalídase** la adenda al Convenio suscripto con el Profesor de Educación Especial **MAXIMILIANO FERREIRA MOGGIA**, por medio de la cual las partes acuerdan modificar la *cláusula quinta* del convenio suscripto el 18 de marzo de 2026, permaneciendo vigentes e inalterables las demás cláusulas pactadas en el mismo.-

Art. 8º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancia y Juventudes; Actividad de Programa 03 – Programa Envió; Imputación 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios - 3.4.9.0. Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 9º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 574/2026

Decreto Nº 575/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

Visto

la nota presentada por el Delegado Municipal de Saavedra solicitando cubrir un (1) cargo de Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra, que corre agregado al presente expediente, y considerando que el **Decreto Nº 373/2026** ha quedado sin efecto en razón del vencimiento de los plazos allí establecidos,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 373/2026 por vencimiento de los plazos establecidos en el mismo.-

Art. 2º Llámase a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo de Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra, por el término de tres (3) meses, con Categoría 2, Régimen horario de 42 hs. semanales de labor.-

Art. 3º Requisitos del Puesto:

-Poseer título secundario completo.

-Poseer carnet de conducir vigente.

-Edad entre 20 y 30 años.

-Experiencia laboral comprobable.

-Poseer aptitud física y psicológica adecuada para la función a la que se postula.

-Acreditar residencia permanente en la localidad de Saavedra.

Requisitos de Inscripción:

-Solicitud de Inscripción donde deberán consignarse los datos identificatorios;

-Presentación del Documento de Identidad del postulante, con constancia de domicilio en la localidad de Saavedra;

-Curriculum Vitae actualizado a la fecha;

-Copia de título secundario, cursos y lo referido en el Curriculum Vitae.

Todos los elementos deberán presentarse foliados y la documentación en sobre cerrado, el cual será abierto por el Tribunal de Tachas. En el exterior se consignará el nombre y apellido del postulante y el cargo para el que se postula.

Art. 4º Los interesados deberán inscribirse en la Delegación Municipal de Saavedra, sita en calle San Martín Nº 417 de Saavedra, desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el día 13 de mayo de 2026 inclusive, en el horario de 08,00 hs. a 13,00 hs. (sin excepción).-

Art. 5º La fecha del concurso será el día 18 de mayo de 2026, a partir de las 08,00 hs. en la Delegación Municipal de Saavedra; los resultados serán expuestos una vez finalizada la participación de todos los postulantes habilitados; *Período de Apelación*: el 19 de mayo de 2026 de 08,00 hs a 13,00 hs. en la Administración de la Delegación Municipal de Saavedra.- La publicación del listado definitivo del Orden de Mérito será el día 20 de mayo de 2026 en la Administración de la Delegación Municipal de Saavedra.- Elevación a la Junta de Censo, Calificación e Ingreso y al Departamento Ejecutivo para su designación para la designación el 22 de mayo de 2026.-

Art. 6º Comuníquese, tómese nota por la Dirección de Prensa y Comunicación, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Delegación Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 575/2026

Decreto Nº 576/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97207/2025

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud

y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la Señora *Analía Rosaura Mendoza* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%, a *ANALÍA ROSAURA MENDOZA DOMINGUEZ D.N.I. 95.264.446*, madre de JUAN GOY D.N.I. 57.661.972 y *titular* del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Agile 5P 1.4 LS, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2010, Dominio IVK387 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 576/2026

Decreto Nº 577/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 86859/2017

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud

y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el Sr. Mario Achares y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%, a *MARIO ACHARES D.N.I. 14.030.009*, padre de Nahuel Meliton Achares D.N.I. 31.076.470 y *titular* del vehículo Marca Ford, Modelo Ecosport 1.6 L4x2 XLS, Tipo Rural 5 ptas, Año 2008, Dominio HIF 223 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 577/2026

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el señor *Daniel Martín García* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **DANIEL MARTIN GARCIA**, D.N.I. N° 20.903.501, *esposo de CLAUDIA ALEJANDRA YANEZ (D.N.I. 21.527.476) (persona con discapacidad) y titular del vehículo* Marca Volkswagen, Modelo Voyage, Tipo Sedan 4 puertas, Año 2011, Dominio KSF 122 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 578/2026.

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultandos aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por *Liliana Graciela Siben* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%, a *LILIANA GRACIELA SIBEN*, D.N.I. N° 23.547.948, del pago de la Tasa de Patente de Rodados, correspondiente al vehículo Marca Toyota, Modelo: Corolla XEI 1.8, Modelo Año 2010, Dominio JAQ-905, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 579/2026

Decreto N° 580/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97113/2025.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el señor *López Santiago Omar* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **LÓPEZ SANTIAGO OMAR**, D.N.I. N° 5.499.149, *titular* del vehículo Marca Renault, Modelo CLIO 5P Authentique 1.2, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2012, Dominio LEJ476, del pago de la Tasa de Patente de Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 580/2026

Decreto N° 582/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 89221/2019

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la Señora *Norma Beatriz Echevarria* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, a *ECHEVARRIA MARIA MARIANA D.N.I. 26.571.042 - Titular ECHEVARRIA NORMA BEATRIZ*, D.N.I. N° 26.571.040, titular del vehículo Marca Fiat, Modelo SIENA FIRE 4PMPI, Tipo Sedan 4 ptas, Año 2012, Dominio KXC610 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 582/2026

Decreto N° 583/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95220/2023.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o.

1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención.

La documentación presentada por la señora *Claudia Elsa Sevald* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, a la señora *CLAUDIA ELSA SEVALD*, D.N.I. Nº 17.590.830, *titular* del vehículo Marca Peugeot, Modelo Partner Confort HDI 1.6, Tipo Furgón, Año 2012, Dominio KZK860 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive .-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 583/2026

Decreto Nº 584/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96931/2025-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los

beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el Señor Carlos Alberto Dalecio y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, al señor *CARLOS ALBERTO DALECIO*, D.N.I. Nº 22.934.073, *titular* del *vehículo y padre* de *VALENTIN DALECIO (persona con discapacidad)* D.N.I. 46.910.387, Marca Chevrolet, Modelo Tracker FWD LTZ, Tipo Rural 5 Puertas, Año 2015, Dominio PHL 173 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026.-****

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 584/2026.-

Decreto Nº 585/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97560/2026-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el Señor Oscar Ariel Guzman y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **FABIO LUIS GUZMAN**, D.N.I. Nº 20.332.642, titular del *vehículo* Marca Chevrolet, Modelo Astra GL 1.8L, Tipo Sedan 4 Puertas, Año 2000, Dominio DCX181 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 585/2026

Decreto Nº 586/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97542/2026-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la Señora Norma Claudia Conrad y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, el señor **ELVIO ANIBAL RIERA**, D.N.I. Nº 14.085.565, *padre* de **JOAQUIN RIERA CONRAD** y *titular* del *vehículo* Marca Chevrolet, Modelo Classic Spirit 1.4 N, Tipo Sedan 4 Puertas, Año 2013, Dominio MZW 268 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 586/2026

Decreto Nº 587/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 77676/2012.-

Visto

La Ordenanza Nº 7599/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, donde se **autoriza** a suscribir convenio con la Municipalidad de Tornquist (*Atención pacientes carenciados de 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026 inclusive*) y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7599/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el Convenio respectivo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 587/2026.

Decreto Nº 588/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97549/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7600/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, donde se **autoriza** a suscribir convenio marco de colaboración institucional con la *Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confeiterías y Afines de Bahía Blanca y la Región Sudoeste*, por el plazo de un (1) año a partir de su firma, renovándose automáticamente previa conformidad de las partes y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7600/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el Convenio respectivo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 588/2026

Decreto N° 589/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93765/2022.-

Visto

La Ordenanza N° 7601/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, donde se **autoriza** a suscribir un **Convenio y Anexo** con la *MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST*, donde el Municipio de Tornquist se compromete a la atención de *pacientes carenciados* de acuerdo a las prestaciones citadas en el Anexo y a realizar prácticas de segundo nivel clínicas a pacientes derivados, en el Hospital Municipal de Tornquist según su necesidad por complejidad, disposición de profesionales u otras razones que no le permitieran brindar en el nosocomio del Partido de Saavedra-Pigüé, **desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive** y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7601/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el convenio correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 589/2026.-

Decreto N° 590/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97534/2026.-

Visto

La Ordenanza N° 7602/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, donde se **autoriza la donación** de un inmueble inscripto a favor de la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), Partida N° 2317, a la **Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé, C.U.I.T. N° 30-62063889-3**, y **autoriza** a gestionar la escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación de Bomberos de Pigüé ante Escribanía General de Gobierno y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7602/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese bajo debida constancia a la Presidente de la Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé, pase a Contaduría, Oficina de Rentas, Oficina de Catastro, Oficina de Bienes Físicos, Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 590/2026

Decreto N° 591/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4097-3028/2026.-

Visto

La Ordenanza N° 7603/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, donde se **autoriza** a efectuar la escritura de *Cancelación de Hipoteca* de la unidad habitacional, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 171, Parcela 8, Partida N° 13951, de Pigüé, dando intervención a Escribanía General de Gobierno y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7603/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 591/2026

Decreto N° 592/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96281/2024.-

Visto

La Ordenanza N° 7604/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, donde **se autoriza** a suscribir **Contrato de Concesión de Uso de una Oficina en el Sector de la Terminal de Ómnibus de Pigüé** con el Sr. Claudio Roberto Coronel (DNI 26.445.453), por el término de (16) dieciséis meses, a partir del 01 de septiembre de 2025 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7604/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 29 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el respectivo convenio, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 592/2026

Decreto Nº 593/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97634/2026.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$2.430.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 09 del presente, destinado a solventar gastos prótesis (clavo) para paciente internado por fractura subtrocanterica de cadera derecha en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. - Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 593/2026

Decreto Nº 594/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$473.670,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 66 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica y alquiler. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 - Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 - Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. - Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 594/2026

Decreto Nº 595/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97637/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Amelia Inés Wekkesser* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase, en un 100%, a la señora *AMALIA INES WEKKESER*, D.N.I. Nº 10.825.531, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 108, Parcela 14, **Partida Nº 3432**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive.****

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 595/2026

Decreto Nº 596/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97638/2026-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el Señor Gustavo Javier Lliteras y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **GUSTAVO JAVIER LLITERAS**, D.N.I. Nº 24.291.551, titular del *vehículo* Marca Chevrolet, Modelo S10, Tipo Pick up Cabina simple, Año 2013, Dominio NAO 367 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 596/2026

Decreto Nº 597/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 78163/2012.-

Visto

la solicitud del Secretario de Salud, el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de sector y funciones, a partir del 04 de mayo de 2026**, al agente **SILVANA RAQUEL PANIS**, Legajo Nº 1485, quien pasará a desempeñarse como Acompañante en el Servicio del Hogar Convivencial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, manteniendo misma categoría y régimen horario, *abonándosele la bonificación por turnos rotativos y desafectándose el pago de la bonificación por tarea insalubre.-*

Art. 2º **Autorízase** a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a abonar al agente **SILVANA RAQUEL PANIS**, Legajo Nº 1485, garantía salarial, hasta tanto los mismos sean absorbidos por futuros incrementos de sueldo.-

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18-02 - Hogar Convivencial- 1.1.1.0. - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 07 - Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 597/2026

Decreto Nº 598/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 976402026.-

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal Interino en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámese a **Licitación Privada Nº 02/2026**, para la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Común y diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Euro para vehículos y maquinarias afectados a la Red Vial Municipal.-

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 15 de mayo de 2026, a las 09,00 hs.-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 15 de mayo de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 598/2026

Decreto Nº 599/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97639/2026.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (120.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 6 del presente, destinados a solventar gastos parte combustible para asistir a interconsulta en el Servicio de Traumatología Infantil del Hospital Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 - Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 - Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. - Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 599/2026.

Decreto Nº 600/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97541/2026.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante

certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Florencia García Arraraz* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, a la señora *FLORENCIA GARCÍA ARRARAZ*, D.N.I. Nº 37.370.469, madre de Gerónimo Cabral García y titular del vehículo Marca Renault, Modelo Clio 1.2 Authentique C.A, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2005, Dominio EZY576 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 600/2026

Decreto Nº 601/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97541/2026.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Florencia García Arraraz* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, al señor *VICENTE GERARDO REPETTO*, D.N.I. Nº 20.442.854 *poseedor* del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic SW, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2008, Dominio HRG373 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive .-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 601/2026.-

Decreto Nº 602/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97551/2026.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *María Soledad Santa Marta* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, a la señora **MARÍA SOLEDAD SANTA MARTA**, D.N.I. Nº 24.889.769 *Titular* del vehículo Marca FIAT, Modelo Siena 1.6, Tipo Sedan 4 ptas, Año 2015, Dominio OSE814 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 602/2026

Decreto Nº 603/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97115/2025.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Síben Graciela Silvana* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, a la señora **MASSON FLAVIA CAMILA**, D.N.I. Nº 38.405.973, hermana de **AHMAD FERMIN**, y *titular* del vehículo Marca Citroen Modelo Soundtrack, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2015, Dominio PJN323, del pago de la Tasa de Patente de Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026**

inclusive.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 603/2026.

Decreto Nº 604/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 87602/2018.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el señor *Hugo Cañon* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%,** al señor **HUGO CAÑON**, D.N.I. Nº 5.489.968, del pago de la Tasa de Patente de Rodados, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive**, correspondiente al vehículo Marca Nissan Pick up doble cabina Diesel 2.7, Modelo 2001, Dominio DQW-241.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 604/2026

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el señor *Oscar Alberto Schiebelbein* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%, al señor *OSCAR ALBERTO SCHIEBELBEIN*, D.N.I. N° 20.723.886 Titular del vehículo Marca RENAULT, Modelo DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2013, Dominio MBW 163 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 605/2026

Decreto N° 606/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 71888/2008.-

Visto

el fallecimiento de los Comodatarios de la vivienda N° 3 del Barrio "Cuidemos a Los Abuelos" de la localidad de Pigüé, y lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dése de baja por fallecimiento**, a los señores **MARÍA ISOLINA CASTRO**, L.C. N° 2.921.832 y **MIGUEL ANGEL RIERA**, D.N.I. N° 5.498.625, de la Vivienda N° 3 Partida N° 35536, del Grupo II Barrio "Cuidemos a los Abuelos" de la localidad de Pigüé, **a partir del 19 de marzo de 2026** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 606/2026

Decreto N° 607/2026

Saavedra, 08 de julio de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95319/2023.-

Visto

la Ordenanza N° 7592/2026, Decreto de Promulgación 501/2026, el Contrato de Comodato suscripto, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE COMODATO celebrado** con **EQUINOTERAPIA PIGÜÉ**, C.U.I.T. N° 30-71208555-6, representado por su Presidente Juan Carlos Cuneo, D.N.I. N° 12.448.082, en el cual el Municipio cede en comodato una fracción de campo de su propiedad ubicada en la zona rural de la localidad de Pigüé, que forma parte de un inmueble de mayor superficie, designados catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 427, Partida 7873 y consta de 95 hás., 99 ás., 98 cás, **a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo , dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 607/2026

Decreto N° 608/2026

Saavedra, 08 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96005/2024.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el señor *Marcelo Troncoso* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%,** a la señora **MARIA BELÉN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 14.499.042, *cónyuge del titular Marcelo Troncoso*, del pago de la Tasa de Patente de Rodados, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive**, correspondiente al vehículo Marca Toyota Hilux 4x4 Cabina Doble Tipo Pick-Up, Modelo 2009, Dominio IBU966.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 608/2026.

Decreto N° 609/2026

Saavedra, 08 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95137/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **MAGALÍ SERRANO**, D.N.I. N° 32.838.835, C.U.I.T. N° 27-32838835-4 quien prestará 13 (trece) días de guardias pasivas en laboratorio y 20 (veinte) horas semanales activa como bioquímica en el Servicio de Hemoterapia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **a partir del 01 mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026** por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$3.297.829,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad

Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 609/2026

Decreto Nº 610/2026

Saavedra, 11 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97490/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Fonoaudióloga **BARBARA TRECH** D.N.I. Nº 38.931.212, quien prestará servicios de fonoaudiología 4 (cuatro) horas semanales en la Sala Medica y Hogar Ancianos de Espartillar, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 610/2026

Decreto Nº 611/2026

Saavedra, 11 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95136/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. RAFAEL ALEJANDRO QUIROGA**, D.N.I. Nº 21.038.505, C.U.I.T. Nº 20-21038505-4 quien prestará guardias pasivas de Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y 8 (ocho) hs. de consultorio externo pediátrico, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$2.247.210,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 611/2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Dra. Mariana Rocío Alvarez**, D.N.I. N° 34.005.933, quien prestará servicios de una (1) guardia médica de 12 hs. día hábil en el Servicio de Urgencia y Emergencia del Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA (\$181.060,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 612/2026

Decreto N° 613/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96356/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Dra. **MARIANA ROCÍO ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 34.005.933, quien realizará una (1) guardia médica de 24 horas de fin de día hábil en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y traslado de paciente a otro centro de derivación, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$877.873,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 613/2026

Decreto N° 614/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el podólogo **CARLOS ALBERTO CORIA**, D.N.I. Nº 21.979.676, quien prestará servicios de podología en el Hogar de Ancianos y Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$308.965,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.3.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 614/2026

Decreto Nº 615/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91701/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el señor **ARMANDO OSCAR CASTRO**, D.N.I. Nº 14.962.059, quien prestará servicios de peluquería a los pacientes crónicos alojados en los pabellones del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$131.947,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.3.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 615/2026.

Decreto Nº 616/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97360/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **MELANIA COUSELO** D.N.I. Nº 31.215.869, C.U.I.T. Nº 27-31215869-3, quien prestará Guardias pasivas como bioquímica en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé durante dos (2) días de fin de semana al mes, a **partir del 01 mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$239.286,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 616/2026

Decreto Nº 617/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97237/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría **CELINA GOMEZ LECOMTE**, D.N.I. Nº 38.931.173, C.U.I.T. Nº 27-38931173-7 quien prestará 12 (doce) horas semanales en consultorio externo en el Servicio de rehabilitación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y servicio de kinesiología a residentes crónicos y guardias pasivas de acuerdo a cronograma del servicio, a **partir del 01 mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$1.924.523,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 617/2026

Decreto Nº 618/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97620/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de

Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Odontóloga **VALERIA PUENTE** D.N.I. Nº 31.789.056, C.U.I.T. Nº 27-31789056-2, quien prestará 6 (seis) horas semanales en consultorio externo de Odontología en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 618/2026.

Decreto Nº 619/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91786/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **LEONELA GABRIELA WELHS**, D.N.I. Nº 33.986.571, quien prestará guardias pasivas como bioquímica en el Laboratorio del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé durante 6 (seis) días hábiles y 2 (dos) días de fin de semana al mes, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.051.745,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa: 16.00.00 Atención Médico Hospitalaria, Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 619/2026.

Decreto Nº 620/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97363/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Dr. **ANDRES RUBEN**

AGUIRRE D.N.I. Nº 22.866.233, C.U.I.T. Nº 20-22866233-0, quien prestará 3 (tres) guardias activas de 24 horas de Pediatría de día hábil y 2 (dos) guardias activas de 24 horas de Pediatría de fin de semana en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS (\$2.759.032,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 620/2026

Decreto Nº 621/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96002/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. Nº 29.595.254, quien prestará servicios de Psicología en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena (6 hs. semanales) y en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur (4 hs. semanales), **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$621.216,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 621/2026

Decreto Nº 622/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97635/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. Nº 29.595.254, quien prestará servicios de Psicología en el Hogar de Ancianos y Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé (6 hs. semanales), **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$372.450,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16.00.00 – Atención Médica Hospitalaria, Actividad de Programa: 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 622/2026

Decreto Nº 623/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96322/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Doctora **FLAVIA MARIEL SACCOMANI**, D.N.I. Nº 37.370.489, CUIT Nº 27-37370489-5 quien realizará 2 (dos) guardias médicas de 24 hs. de día hábil y 2 (dos) guardias médicas de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$2.257.390,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 623/2026.

Decreto Nº 624/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97245/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Dr. **LUCAS NESTOR GÓMEZ** D.N.I. Nº 31.215.836, quien realizará cuatro (4) días de guardias pasivas de fin de semana, dos (2) de día hábil de Ginecología y Obstetricia y 8 hs. mensuales de Consultorio Externo en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES (\$2.282.063,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 –

Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 624/2026

Decreto Nº 625/2026

Saavedra, 13 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96563/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 76 del presente, destinado a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux, mes mayo 2026.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. - Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 625/2026

Decreto Nº 626/2026

Saavedra, 13 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$973.340,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 71/72 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, subsistencia y alquiler. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 - Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 - Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. - Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 626/2026.

Decreto Nº 627/2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91745/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. JAVIER ANTONIO BERNEDO QUIRÓZ**, D.N.I. Nº 18.815.482, quien prestará servicios de 4 (cuatro) Guardias Médicas de fin de semana de 24 hs. y 1 (una) guardia médica de día hábil en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$2.609.413,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 627/2026

Decreto Nº 628/2026

Saavedra, 13 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93363/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. VERÓNICA LAURA CASTRO**, D.N.I. Nº 17.881.151, quien prestará servicios de 1 (una) Guardia Médica de día hábil 12 horas y 4 (cuatro) guardias médicas de fin de semana 24 horas, en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive**, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.248.352,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 628/2026.

Decreto Nº 629/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 59275/1998.-

Visto

La Ordenanza Nº 7605/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 13 de mayo de 2026, donde se **modifica** el artículo 3º de la Ordenanza Nº 4555/00, se **autoriza** a suscribir adenda al boleto de compraventa oportunamente celebrado, se **modifica** el artículo 1º de la Ordenanza Nº 6029/12, se **convalida** el Acta Acuerdo celebrado con “La Unión Sociedad Cooperativa de Transporte Automotor Ltda.”, se **autoriza** a efectuar la escritura traslativa de dominio de las partidas 14869 y 19106 a favor de “La Unión Sociedad Cooperativa de Transporte Automotor Ltda.”, dando intervención al Escribano designado por la Cooperativa, con gastos de escrituración, sellados e inscripción registral a cargo de la misma y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7605/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 13 de mayo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal, Contaduría, Oficina de Rentas, Oficina de Catastro, Oficina de Bienes Físicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 629/2026

Decreto Nº 630/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97583/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7606/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 12 de mayo de 2026, sobre **Becas de Estudio para el Ejercicio 2026** y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7606/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 12 de mayo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 630/2026.

Decreto Nº 631/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97566/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7607/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 13 de mayo de 2026, donde se **declaran Bien Patrimonial** los inmuebles emplazados dentro de la "Estación Ferroviaria Pigüé": ubicada en el cuadro del Ferrocarril, entre calles J. P. Casella, Numa Ayrinhac, Av. Avellaneda y su continuación Av. Alsina y Av. Rastreador Fournier de la localidad de Pigüé, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II Sección C, Fr. 1, Parc. 1, Partida Nº 11987, cuyas edificaciones son; Edificio de Estación, Sala de Encomiendas y Equipaje, Baño de Caballeros, Tanque de Agua, Galpón de Carga, Oficina de Turismo, Vivienda Ferroviaria y Garita de Madera y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7607/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 13 de mayo de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Oficina de Catastro, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, Oficina del Museo Pigüé, Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 631/2026

Decreto Nº 632/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91763/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. Nº 29.595.254, quien prestará servicios de seis (6) hs. semanales distribuidas una vez a la semana en el consultorio externo de Psicología en el Hospital Municipal de Saavedra y atención de pacientes gerontológicos internados en el Hogar de Ancianos de Saavedra y, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$372.450,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 632/2026

Decreto Nº 633/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Kinesióloga **MARÍA AGUSTINA CIARLANTINI**, D.N.I. Nº 37.370.369, quien prestará atención a pacientes ambulatorios por consultorio externo e internados en el Hogar de Ancianos del Hospital Municipal de Saavedra de acuerdo a requerimientos PAMI, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$496.974,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 633/2026.-

Decreto Nº 634/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97353/2026.-

Visto

La necesidad de ajustar el valor del módulo como unidad de referencia económica a los efectos de preservar su poder adquisitivo en relación con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

Considerando

Que las variaciones en el nivel general de precios, medidas a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), afectan el poder adquisitivo del módulo, pudiendo generar distorsiones en su función económica y administrativa;

Que resulta imprescindible garantizar que el valor del módulo refleje con precisión las condiciones económicas actuales, evitando su desactualización y preservando su eficacia como herramienta de referencia;

Que la adopción de un mecanismo de actualización automática basado en el IPC permite ajustar el valor del módulo de manera objetiva y transparente.

Que Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la inflación de abril de 2026 fue del 2,6%.

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor del módulo, tomando como base la variación en el índice de precios al Consumidor informado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Fíjese el valor del módulo para el mes de junio de 2026 en la suma de Un peso con cincuenta y un centavos y seis décimas de centavo. (\$ 1,516).-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal, Oficina de Catastro y Delegaciones Municipales. Dese al Registro de decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO

Decreto Nº 635/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95210/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive,** al agente **NESTOR DOMINGO PANETTA**, Legajo Nº 2274, quien se desempeña como personal de mantenimiento, camillero, guardia y chofer de ambulancia en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, asignándosele Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. –

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 635/2026

Decreto Nº 636/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 90962/2020.-

Visto

la solicitud y lo informado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dése de baja, a partir del mes de mayo de 2026,** al señor **RUBEN OMAR TECKER** D.N.I. Nº 16.606.395, comodatario de la Vivienda Nº 3, Grupo I, Partida Nº 35548, del Plan “Cuidemos a los Abuelos” de Arroyo Corto.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Asesoría Legal, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 636/2026

Decreto Nº 637/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97661/2026.-

Visto

El Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias); los Artículos 63°, 66° inciso h), 67° y 68° del Decreto Provincial Nº 2.980/00 (R.A.F.A.M.) y la cuenta 1.1.2.1 del Plan de Cuentas aprobado por dicho cuerpo normativo; el Artículo 189° y 190° de la L.O.M.; y

Considerando

Que la Tesorería Municipal tiene a su cargo la custodia, administración y optimización de los fondos públicos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 189° y 190° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 63° del Decreto Nº 2.980/00 (R.A.F.A.M.);

Que el artículo 66° inciso h) del Decreto Provincial Nº 2.980/00 (R.A.F.A.M.) reconoce expresamente la competencia de la Tesorería para “participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades”, en consonancia con el carácter de órgano rector del sistema que le confiere el artículo 64° del mismo cuerpo normativo;

Que la cuenta 1.1.2.1 del Plan de Cuentas del R.A.F.A.M. define las “Inversiones temporarias” como “inversiones de fácil realización efectuadas con excedentes transitorios de caja, en entidades financieras o bancarias, con el objeto de obtener un beneficio”; encuadre técnico-contable bajo el cual se comprenden los Fondos Comunes de Inversión de liquidez inmediata (money market) ofrecidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Doctrina UI 25.015 (Expte. Nº 5300-407-2014-0-1) del 16 de junio de 2014, se ha expedido en forma favorable respecto de la factibilidad de que los municipios realicen inversiones en Fondos Comunes de Inversión, con la aclaración de que las autoridades municipales asumen la responsabilidad por el resultado de las mismas y condicionando su procedencia a la existencia de riesgo acotado en la composición de la cartera del Fondo;

Que asimismo, el H. Tribunal de Cuentas se ha pronunciado mediante Doctrina Nº 28.691 (Expte. Nº 4119-002859-2017-1-1) del 8 de septiembre de 2017, emitida en consulta de la Municipalidad de Vicente López, en la que expresamente avala la práctica de invertir excedentes transitorios de disponibilidades en Fondos Comunes de Inversión —de disponibilidad inmediata—, Plazos Fijos, Lebacs y Letras del Tesoro provincial; y que, con fundamento en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP Nº 2), interpreta que las Inversiones Temporarias que sean fácilmente convertibles en efectivo y estén sujetas a riesgo insignificante de cambio en su valor —en particular las de vencimiento inferior a tres meses desde su adquisición— pueden ser consideradas equivalentes de caja, reflejando así la real situación económico-financiera del municipio;

Que el objeto de la presente medida es optimizar el rendimiento de los recursos públicos líquidos que circunstancialmente excedan las necesidades inmediatas de caja, procurando su mejor aprovechamiento sin comprometer la atención de las obligaciones contraídas ni la continuidad de los servicios públicos municipales;

Que a fin de preservar la liquidez de los fondos públicos y minimizar el riesgo, las inversiones habrán de realizarse exclusivamente en Fondos Comunes de Inversión de mercado de dinero (money market) o de renta en pesos, que por su composición patrimonial garanticen rescate en tiempo real o en el plazo de un (1) día hábil, administrados por sociedades gerentes autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y con custodia a cargo de entidades financieras habilitadas por el B.C.R.A.;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Autórizase a la Tesorería Municipal a disponer inversiones temporarias mediante la suscripción de Fondos Comunes de Inversión (F.C.I.) de mercado de dinero (money market) o de renta en pesos, con los excedentes transitorios de liquidez que se registren en las cuentas municipales en las condiciones y con los recaudos establecidos en el presente Decreto.

Art. 2º Las inversiones que se dispongan al amparo del presente Decreto deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Los fondos a invertir deberán ser excedentes transitorios de caja de libre disponibilidad, sin que su afectación comprometa el cumplimiento de las obligaciones contraídas ni la prestación de los servicios públicos municipales.

b) Los Fondos Comunes de Inversión habrán de ser de mercado de dinero (money market) o de renta en pesos, con rescate de liquidez inmediata o en el plazo máximo de un (1) día hábil, administrados por sociedades gerentes autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) y con custodia a cargo de entidades financieras habilitadas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 637/2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DRA. ANDREA HELENA VAMPA** D.N.I. N° 12.506.642, quien prestará atención a pacientes gerontológicos internados en el Hogar de Ancianos de Saavedra y formará parte del equipo interdisciplinario de acuerdo a las normativas PAMI por convenio de Residencia de Larga Estadía, carga horaria semanal 12 horas, tres veces a la semana, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00).

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 638/2026

Decreto N° 639/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91780/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Trabajadora Social **ESTEFANÍA MARTÍN**, D.N.I. N° 33.769.815, quien prestará servicios de asistencia social 4 (cuatro) horas semanales en la Sala Medica y Hogar Ancianos de Espartillar, 4 (cuatro) horas semanales en Sala Medica y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto y 4 (cuatro) horas semanales en Sala Medica y Hogar de Ancianos de Goyena, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$445.966,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 639/2026

Decreto N° 640/2026

Saavedra, 14 de mayo de 2026

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Profesor de Educación Física **EMANUEL DUPRÉ**, D.N.I. Nº 34.876.142, quien prestará servicios a pacientes gerontológicos internados en el Hogar e integrantes del equipo interdisciplinario de acuerdo a las normativas PAMI por convenio de Residencia de Larga Estadía, en el Hogar de Ancianos de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO (\$373.908,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 640/2026

Decreto Nº 641/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91587/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 05 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2026 inclusive**, al agente **JOSÉ IGNACIO BRITO**, Legajo Nº 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 48 hs. semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 641/2026

Decreto Nº 642/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 69920/2007.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

- Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 22 de abril de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026 inclusive y a partir del 19 de mayo de 2026 hasta el 24 de mayo de 2026 inclusive**, al agente **MATÍAS JULIAN LITRE**, Legajo N° 1479, quien se desempeña como Enfermero en el Sector Internación Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 642/2026

Decreto N° 643/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91130/2020.-

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

- Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a la agente GISELA VANESA GIMÉNEZ**, Legajo N° 2145, quien desempeña tareas como Enfermera de la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Colonia San Martín, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-
- Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 643/2026.

Decreto N° 644/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95172/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliése la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive,** al agente **ALEJANDRA CAROLINA AGÜERO**, Legajo Nº 2240, quien desempeña funciones como Enfermera en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16.01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 644/2026

Decreto Nº 645/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 90485/2020

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de sector a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive,** del agente **CAROLINA ELIZABETH MELCHIOR**, Legajo Nº 2135, quien pasará a cumplir funciones como Mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría 2 y régimen horario de 48 hs. semanales de labor, desafectándosele la bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-1 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 07 – Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 645/2026

Decreto Nº 646/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91771/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaria de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Terapeuta Ocupacional **MERCEDES CONTE**, D.N.I. Nº 27.388.352, quien prestará servicios de Terapia Ocupacional en la Sala – Hogar de Espartillar y Arroyo Corto, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$386.700,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud Pública;

Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 646/2026

Decreto Nº 647/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94986/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Terapeuta Ocupacional **MERCEDES CONTE**, D.N.I. Nº 27.388.352, quien prestará servicios de Terapia Ocupacional en Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$248.486,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 647/2026

Decreto Nº 648/2026

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97636/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Psicología **NATACHA BORDON**, D.N.I. Nº 31.789.092, quien prestará servicios de psicología comunitaria 6 (seis) hs. semanales el Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, realizando trabajos de articulación con instituciones educativas, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$372.450,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria – Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97561/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Psicología **NATACHA BORDON**, D.N.I. Nº 31.789.092, quien prestará servicios de psicología 4 (cuatro) hs. semanales en la Sala Hogar de Espartillar, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 15 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96895/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **DELFINA GARCÍA** D.N.I. Nº 39.553.859, quien prestará servicios en el consultorio externo de Psicología modalidad adultos para pacientes ambulatorios y atención en internación en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$248.489,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Trabajadora Social **MARÍA VIRGINIA IBALDI**, D.N.I. Nº 31.780.269, quien prestará servicios de asistencia durante 7 (siete) hs. semanales en atención pacientes gerontológicos internados Pami; ambulatorios e internados en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$621.210,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.9.0. - Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 651/2026

Decreto Nº 652/2026

Saavedra, 18 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94863/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Fonoaudiología **MARISOL ANAHÍ SIBEN**, D.N.I. Nº 40.424.185, quien prestará servicios de fonoaudiología pediátrica y atención de consultorio externo en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$248.489,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 652/2026

Decreto Nº 653/2026

Saavedra, 18 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97308/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Dra. Rocío Belén Molleker**, D.N.I. Nº 42.399.690, quien prestará servicios de TRES (3) guardias médicas de 24 hs. y UNA (1) guardia médica de 12 hs de día hábil, UNA (1) guardia médica de 12 hs y UNA (1) guardia médica de 24 hs de fin de semana o feriado en el Servicio de Urgencia y Emergencia del Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$2.065.157,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 653/2026.

Decreto Nº 654/2026

Saavedra, 18 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96498/2024-

Visto

la Ordenanza Nº 7364/2024 y el informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase, en forma de Comodato**, al Sr. **PEDRO OMAR MINER**, D.N.I. Nº 14.178.632, la Vivienda Nº 2, Partida Nº 35551, del Barrio “Cuidemos los Abuelos”, de Espartillar, **a partir del 01 de enero de 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Asesoría Legal a fin de confeccionar el correspondiente Contrato de Comodato, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 654/2026

Decreto Nº 655/2026

Saavedra, 18 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97660/2026-

Visto

la Ordenanza Nº 7364/2024 y el informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase, en forma de Comodato**, a la Sra. **NILDA MABEL WILCHES**, D.N.I. Nº 13.113.408, la Vivienda Nº 3, Partida Nº 35548, del Barrio “Cuidemos los Abuelos”, de Arroyo Corto, **a partir del 18 de mayo de 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Asesoría Legal a fin de confeccionar el correspondiente Contrato de Comodato, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 655/2026

Decreto Nº 656/2026

Saavedra, 19 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93380/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la declaración de incompetencia presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. LORENA CLAUDIA CABALEIRO**, D.N.I. Nº 30.135.038, quien prestará 1 (UN) día de servicios en consultorio externo de Infectología e Internación 8 (ocho) hs. mensuales, asesoramiento telefónico permanente y elaboración de protocolos para todo el distrito, en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$280.569,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 656/2026.

Decreto Nº 657/2026

Saavedra, 19 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91757/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la declaración de incompetencia presentado por la Directora Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Cardiólogo **DR. RODRIGO ÁLVARO GIVONE**, D.N.I. Nº 28.231.642, quien prestará 4 (cuatro) guardias médicas de 24 hs. de día hábil y 1 (una) guardia médica de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$2.633.621,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 658/2026

Saavedra, 19 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95571/2023.-

Visto

la Adenda al Convenio celebrado entre el Sr. Cristian Rodrigo Elicabe Urriol y el Municipio de Saavedra-Pigüé, que consta en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase la ADENDA al Convenio** celebrado con el Sr. Cristian Rodrigo Elicabe Urriol D.N.I. 27.388.283, por medio de la cual las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del referido instrumento en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad se compromete a liquidar al Sr. Urriol contra entrega de factura la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos (\$1.800.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas consecutivas de: - Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) en el mes de abril, - Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) en el mes de mayo y - Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) en el mes de junio; quedando vigentes las demás cláusulas pactadas en el convenio celebrado.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 658/2026

Decreto Nº 659/2026

Saavedra, 19 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97666/2026.-

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Instruir sumario administrativo** a fin de realizar las aclaraciones pertinentes y deslindar responsabilidades respecto a los informes presentados.-

Art. 2º **Desígnase Instructor Sumariante** al Asesor Legal Abog. Ramiro Mosquera Massa.-

Art. 3º **Recaratúlense** las presentes actuaciones como "SUMARIO ADMINISTRATIVO".

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 659/2026

Decreto Nº 660/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA (\$678.130,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 77 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, subsistencia y alquiler. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 660/2026.

Decreto Nº 661/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 81653/2014.-

Visto

la renuncia presentada por el agente municipal *Devon Maximiliano King*, Legajo Nº 1883 y el informe producido por el Director de Personal / Liquidación de Haberes, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Acéptase la renuncia, a partir del 15 de abril de 2026**, presentada por el agente municipal **DEVON MAXIMILIANO KING**, Legajo Nº 1883, quien desempeñaba funciones como Peón General en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele los haberes y aguinaldo proporcional que corresponda, y ocho (08) días de licencia no gozada proporcionales del año 2026.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 661/2026

Decreto Nº 662/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97668/2026.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando:

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar

su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Delia Blanca Seinave* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%,** a la señora **DELIA BLANCA SEINAVE**, D.N.I. N° 4.898.987, *cónyuge del titular Néstor Ricardo García*, del pago de la Tasa de Patente de Rodados, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive**, correspondiente al vehículo Marca Citroen Berlingo Furgón 1.9D Full, Modelo 2005, Dominio EVE104.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 662/2026

Decreto N° 663/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97668/2026.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla

que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Delia Blanca Seinave* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, a la señora **DELIA BLANCA SEINAVE**, D.N.I. Nº 4.898.987, *cónyuge del titular Néstor Ricardo García*, del pago de la Tasa de Patente de Rodados, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive**, correspondiente al vehículo Marca Citroen Berlingo Furgón 1.9D Full, Modelo 2005, Dominio EVE104.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 662/2026

Decreto Nº 664/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97669/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Delia Blanca Seinave* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase, en un 100%**, el Sr. **NESTOR RICARDO GARCÍA** D.N.I. Nº 5.489.911, *cónyuge de Delia Blanca Seinave y titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 114, Parcela 4, **Partida Nº 5218**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de junio de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 664/2026.-

Decreto Nº 665/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97643/2026.-

Visto

la Ordenanza Nº 7364/2024 y el informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

- Art. 1º **Otórgase, en forma de Comodato,** a la Sra. **MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ**, D.N.I. Nº 11.244.342, la Vivienda Nº 6, Partida Nº 35555, del Barrio “Cuidemos los Abuelos”, de Espartillar, **a partir del 05 de mayo de 2026.-**
- Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Asesoría Legal a fin de confeccionar el correspondiente Contrato de Comodato, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 665/2026.

Decreto Nº 666/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94720/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

- Art. 1º **Ampliase la designación, a partir de 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive** a la agente **MARIA AGUSTINA ABELAIRAS**, Legajo Nº 2257, quien desempeña funciones como enfermera, en el Sector Internación y Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programas 16-01 – Hospital y Municipal de Pigüé– 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Municipal de Pigüé quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 666/2026.-

Decreto Nº 667/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96959/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

- Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO “SAAVEDRA CRECE” LTDA.**; C.U.I.T. Nº 30-71254501-8, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de poda, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra y recolección conforme los requerimientos del servicio y asistencia a diversas dependencias municipales conforme requerimiento del servicio, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la **suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos (\$32.966.700,00)**, pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$16.483.350,00) .-**

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 01.00.00 - Planificación, Programación y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 - Parques y Plazas y Programa 17.00.00 - Recolección de Residuos - Imputación 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos y/o Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 667/2026

Decreto Nº 668/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 92528/2021.-

Visto

el Convenio firmado entre el Municipio y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la P.B.A., para el Programa "Comunidades sin Violencias. Fortalecimientos de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género" en el ámbito local y atento la solicitud elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe del Contador Municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la **Licenciada en Psicología TAMARA FIORELLA GONZÁLEZ ACEVEDO**, D.N.I. Nº 94.906.249, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico interdisciplinario del Programa "Comunidades sin Violencias. Fortalecimientos de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género", **a partir del 18 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000,00), en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 - Políticas de Genero, Infancias y Juventudes; Programa 01.00.00 - Política de Genero y Diversidad - Partida 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Área de Infancias, Juventudes y Géneros, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 668/2026

Decreto Nº 669/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97487/2026.-

Visto

el Decreto Nº 575/2026 mediante el cual se llamó a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo de Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra; el Acta labrada por la Junta de Ascenso, Calificación e Ingreso obrante en las presentes actuaciones, y

Considerando

que, de acuerdo al Orden de Mérito confeccionado por el Jurado interviniente y elevado por la Junta de Ascenso, Calificación e Ingreso, corresponde efectuar la designación del postulante Facundo Agustinelli, para cubrir el cargo concursado;

Que el postulante reúne las condiciones y requisitos exigidos para el desempeño de la función;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Desígnase, a FACUNDO AGUSTINELLI**, D.N.I. Nº 44.927.296, por el término de tres (3) meses, **a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026 inclusive**, para desempeñar tareas como Peón General de la Delegación Municipal de Saavedra, Categoría 2, con un régimen horario de cuarenta y dos (42) horas semanales de labor,

conforme lo establecido en el Decreto Nº 575/2026 y el Acta de la Junta de Ascenso, Calificación e Ingreso obrante en el presente expediente. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al personal designado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 669/2026

Decreto Nº 670/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97656/2026.-

Visto

la solicitud de Licencia sin goce de haberes presentada por el agente *Julio Horacio Olagaray*, Legajo Nº 1999 y atento a lo previsto en el Art. 96º de la Ley Nº 14656 (Estatuto Único para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Concédase** al agente municipal **JULIO HORACIO OLAGARAY** Legajo Nº 1999, **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, por el término de tres (03) meses, **a partir del 04 de mayo de 2026.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período otorgado a fin de informar la reincorporación o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 670/2026

Decreto Nº 671/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 84011/2015.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de funciones y carga horaria, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 inclusive**, al agente **MARIA DE LOS ANGELES DENK** Legajo Nº 1364, quien pasará a desempeñar funciones como **administrativa** en el sector Mesa de Entrada del Hospital Municipal de Saavedra, manteniendo misma categoría, **pasando de 48 hs. a 42 hs.** semanales de labor, desafectándosele la bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud - Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 04 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 671/2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94100/2022.-

Visto

Lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente.

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Designase, por los días 03, 04 y 09 de mayo de 2026, a *DALMA SELENE PLUIS*, Legajo N° 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.**

Art. 2º **Designase, a partir del 20 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2026 inclusive, y a partir del 25 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive, a *DALMA SELENE PLUIS*, Legajo Nº 2222, quien desempeñará tareas como Ayudante en el Sector Cocina del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos.-***

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16– Hospital Municipal de Pigüé y Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental - 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 672/2026

Decreto N° 673/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91674/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive** , al agente **MARIANELA EDITH RAYLEF**, Legajo Nº 2167, quien desempeñará funciones como Mucama, lavadero y/o Ayudante Gerontológico en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor. *abonándosele bonificación por turnos rotativos.* -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 673/2026

Decreto N° 674/2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 74084/2010.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, el informe producido por el Contador Municipal y el Contrato de Locación celebrado con UNIÓN FÚTBOL CLUB PIGÜÉ ARSENAL, que constan en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE LOCACIÓN** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y **UNIÓN FÚTBOL CLUB PIGÜÉ ARSENAL**, por medio del cual el Club da en locación al Municipio un inmueble ubicado en calle San Martín N° 267 de la ciudad de Pigüé, Pda. 2591, compuesto por un salón, cocina, oficina y dos estructuras de baños, conforme croquis agregado a fs. 10, **a partir del 01 de abril de 2026 venciendo el 30 de septiembre de 2026**, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) mensuales, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancias y Juventudes – Actividad de Programa: 03 – Programa Envión – Partida: 3.2.1.0. Alquileres de edificios y locales, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 674/2026.

Decreto N° 675/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97472/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Salud, la Ordenanza N° 7597/2026, y el Convenio de Cesión de Uso no exclusivo celebrado con la Comisión de Fomento “Barrio Federico O. Ducos”, que constan en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONVENIO DE CESIÓN DE USO NO EXCLUSIVO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **COMISIÓN DE FOMENTO “BARRIO FEDERICO O. DUCOS”**, por medio del cual la Comisión cede el uso no exclusivo al Municipio de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Humberto I N° 958 de la ciudad de Pigüé, Pda. 4238, con destino exclusivo al funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de la Salud, por el término de dos (2) años, **a partir del 01 de abril de 2026 venciendo el 31 de marzo de 2028**, pudiendo ser renovado por igual período. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 675/2026

Decreto N° 676/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96958/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra - Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "OTTO VARGAS" LTDA.**; C.U.I.T. Nº 30-71898327-0, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme a requerimientos de servicio; control y registro de consumo de agua en los medidores, informes de medidores faltantes y/o fuera de servicio, sea por rotura y/o ausencia del mismo, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, en la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$43.444.000,00).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 01.00.00 - Planificación, Programación y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 - Parques y Plazas; Programa 17.00.00 - Recolección de Residuos y Programa 20.01.00 Provisión de Agua y Desagües Cloacales- Imputación 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos / Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 676/2026

Decreto Nº 677/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94814/2023.-

Visto

la solicitud presentada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, el Convenio celebrado y el informe producido por el Contador Municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la **Licenciada en Psicología TAMARA FIORELLA GONZÁLEZ ACEVEDO**, D.N.I. Nº 94.906.249, quien realizará guardias pasivas semanales en el Área de Políticas de Género y Diversidad Sexual, **desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000,00) por semana de prestación de servicios, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 - Políticas de Género, Infancias y Juventudes; Actividad de Programa 01- Políticas de Género y Diversidad; Imputación: 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Área de Infancias, Juventudes y Géneros, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 677/2026

Decreto Nº 678/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

Corresponde a Expediente Nº 94.206 /2022.-

Visto

El Decreto Nº 539/2026 dictado con fecha 27 de abril de 2026, la Carta Documento remitida a los efectos de su notificación al agente Franco Ezequiel Cabral, la renuncia presentada por el nombrado con fecha 28 de abril de 2026 y las disposiciones de los artículos 98, 99 y 113 de la Ordenanza General Nº 267/80 y el artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, y

Considerando

Conforme surge de las presentes actuaciones, con fecha 27 de abril de 2026 el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 539/2026, mediante el cual dispuso la cesantía del agente Franco Ezequiel Cabral, Legajo N° 2229, quien se desempeña en la Subsecretaría de Obras y Planeamiento como Auxiliar Administrativo e Inspector de Obra en la Oficina de Obras Particulares, Categoría 2, Régimen Horario de 42 horas semanales, por haber incurrido en la figura de abandono de trabajo de conformidad con las previsiones del artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (art. 108, Ley N° 14.656).

A los efectos de notificar al agente el contenido de dicho decreto, con fecha 28 de abril de 2026 se remitió Carta Documento al domicilio del Sr. Cabral sito en calle Rivadavia N° 888 de la ciudad de Pigüé. Sin embargo, conforme surge de las constancias obrantes en autos, el cartero se constituyó en el referido domicilio en dos (2) oportunidades, encontrándolo cerrado en ambas ocasiones, razón por la cual la pieza postal fue devuelta sin ser recibida por el destinatario.

En consecuencia, a la fecha el Decreto N° 539/2026 no ha sido notificado al agente Franco Ezequiel Cabral.

Sentado ello, corresponde analizar los efectos jurídicos de la falta de notificación del acto de cesantía. El artículo 110 de la Ordenanza General N° 267/80 establece que los actos administrativos producirán efectos desde la fecha en que se dicten, pero que su eficacia quedará demorada cuando esté supeditada a su notificación.

La cesantía, en tanto acto administrativo de carácter recepticio que afecta derechos subjetivos del agente, requiere inexcusablemente de la notificación a su destinatario para producir efectos jurídicos frente al mismo. Al no haberse perfeccionado la notificación —por las razones antes indicadas—, el Decreto N° 539/2026, si bien válido en cuanto a su dictado, no ha adquirido eficacia frente al agente Cabral.

Que en este contexto, con fecha 28 de abril de 2026 —esto es, en forma posterior al dictado del decreto y sin haber tomado conocimiento del mismo— el agente Franco Ezequiel Cabral se presentó en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad e ingresó bajo el número 43.999 un escrito por el cual formalizó su renuncia al cargo que desempeñaba, solicitando expresamente la aceptación de la misma, la confección de la liquidación final correspondiente y la entrega de toda la documentación laboral pertinente.

El artículo 99 de la Ley N° 14.656 establece que el trabajador tiene derecho a renunciar, y que el acto administrativo de aceptación de la renuncia deberá dictarse dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la misma en la oficina de personal, bajo apercibimiento de tenerla por aceptada de pleno derecho ante la falta de pronunciamiento expreso. En idéntico sentido se expresa el artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal. La renuncia presentada por el agente Cabral reúne los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, habiendo sido recibida por la Administración en debida forma.

Que ante la concurrencia de estas dos situaciones jurídicas —el decreto de cesantía dictado, pero no notificado, y la renuncia posterior recibida por la Administración— corresponde señalar que el artículo 113 de la Ordenanza General N° 267/80 faculta expresamente a la Administración a revocar sus propios actos antes de su notificación a los interesados. Dicha norma establece:

"La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados, la anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo y la revocación en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público."

Siendo que el Decreto N° 539/2026 no fue notificado al agente Franco Ezequiel Cabral -circunstancia debidamente acreditada en autos por las constancias de Correo Argentino que dan cuenta del domicilio cerrado en dos oportunidades—la Municipalidad se encuentra en plenas condiciones jurídicas de ejercer la potestad revocatoria prevista en la norma transcripta.

Debe tenerse presente, asimismo, que tanto la cesantía por abandono de cargo como la aceptación de la renuncia producen idéntico efecto extintivo de la relación de empleo, sin que ninguna de ambas causales genere derecho indemnizatorio a favor del agente.

En consecuencia, la revocación del decreto de cesantía y la consiguiente aceptación de la renuncia no importan perjuicio patrimonial alguno para el erario municipal, al tiempo que dotan a la situación de una solución jurídicamente clara, definitiva y exenta de controversia.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Revócase el Decreto N° 539/2026, dictado con fecha 27 de abril de 2026, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 113 de la Ordenanza General N° 267/80, en virtud de no haberse perfeccionado su notificación al agente Franco Ezequiel Cabral, Legajo N° 2229, conforme surge de las constancias obrantes en autos que acreditan el domicilio cerrado en dos oportunidades al intentarse la notificación mediante Carta Documento, y habiendo presentado el nombrado, con posterioridad a su dictado, renuncia voluntaria a su cargo ante esta Municipalidad.-

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el agente Franco Ezequiel Cabral, Legajo N° 2229, con fecha 28 de abril de 2026, al cargo que desempeñaba en la Subsecretaría de Obras y Planeamiento como Auxiliar Administrativo e Inspector de Obra en la Oficina de Obras Particulares, Categoría 2, Régimen Horario de cuarenta y dos (42) horas semanales, encuadrando el cese en el artículo 98 inciso b) de la Ley N° 14.656 y artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, con efectos a partir del día 28 de abril de 2026.-

Art. 3º Déjase debida constancia en el legajo personal del agente Franco Ezequiel Cabral de las inasistencias registradas

a partir del día 13 de abril de 2026, de la intimación cursada mediante Carta Documento N° 257991759 y del procedimiento de abandono de cargo tramitado en el presente expediente, a los efectos de documentar sus antecedentes de servicio.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal, a efectos de notificar bajo debida constancia al agente Franco Ezequiel Cabral del presente, Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 678/2026

Decreto N° 679/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97640/2026.-

Visto

el llamado a Licitación Privada N° 02/2026 realizado 07 de mayo de 2026 y atento a los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Adjudícase** a la firma **LA ALIANZA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LTDA.** con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 229 de Pigüé, la adquisición de 10.000 lts. de Gas Oil tipo Común, para vehículos y maquinarias afectados a la Red Vial Municipal, en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$22.200.500,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2º **Adjudícase** a la firma **HIJOS DE FELICE Y MAGNO S.A.** con domicilio en Ruta 33 Km N° 131 de Pigüé, la adquisición de 10.000 lts. de Gas Oil tipo Euro, para vehículos y maquinarias afectados a la Red Vial Municipal, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$24.900.000,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 24.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - actividad de Programa: 01.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial; Imputación 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 679/2026

Decreto N° 680/2026

Saavedra, 26 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94810/2023-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Leonor Villar Romero* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, a la señora *LEONOR VILLAR ROMERO*, D.N.I. N° 92.527.760, cónyuge del *titular* del vehículo *Luis Fernando Ortiz* Marca Renault, Modelo Sandero PH2 Confort 1.6 16v, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2012, Dominio LBB690 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 680/2026

Decreto N° 681/2026

Saavedra, 26 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96281/2024.-

Visto

la Ordenanza N° 7604/2026 y el Contrato de Concesión de Uso celebrado, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO y ANEXO I** celebrado con el Sr. **Claudio Roberto Coronel D.N.I. N° 26.445.453** dónde el Municipio da en concesión de uso no exclusivo una Oficina en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Pigüé para la recepción y entrega de correo y encomiendas, por el término de dieciséis (16) meses, **a partir del 1° de septiembre de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2026**, por la suma equivalente a Treinta Mil (30.000,00) módulos mensuales, en concepto de derecho de ocupación del espacio concesionado. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 681/2026

Visto

las Adendas suscriptas entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAAVEDRA y la Sra. JULIETA CHIAPPARA, DNI N° 34.173.279, y el Sr. FRANCISCO CHIAPPARA, DNI N° 39.799.113, respecto de los boletos de compraventa celebrados con fecha 9 de agosto de 2022 sobre inmuebles ubicados en la localidad de Arroyo Corto, y

Considerando

Que mediante los referidos contratos la Municipalidad vendió a la Sra. Julieta Chiappara un inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5, Partida 8866 (Sub lote 5.2), y al Sr. Francisco Chiappara un inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5, Partida 8866 (Sub lote 5.1), conforme Ordenanzas N° 7082/2022 y 7098/2022;

Que al aprobarse el proyecto de subdivisión se advirtió que la superficie definitiva del inmueble vendido a la Sra. Julieta Chiappara resultó ser de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados (564 m²) y el vendido al Sr. Francisco Chiappara resultó ser 584,88 metros, difiriendo de la superficie inicialmente prevista;

Que en virtud de ello se hizo necesario adecuar las cláusulas contractuales vinculadas a la superficie de los lotes y al precio total de venta, reconociéndose a favor de los compradores la diferencia correspondiente por la menor superficie del inmueble;

Que mediante Ordenanza N° 7594/2026 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir las correspondientes adendas;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalidase** la Adenda suscripta entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAAVEDRA y la Sra. JULIETA CHIAPPARA, DNI N° 34.173.279, correspondiente al boleto de compraventa celebrado con fecha 9 de agosto de 2022 respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5, Partida 8866 (Sub lote 5.2), de la localidad de Arroyo Corto, la que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º **Convalidase** la Adenda suscripta entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE SAAVEDRA y el Sr. FRANCISCO CHIAPPARA, DNI N° 36.799.113, correspondiente al boleto de compraventa celebrado con fecha 9 de agosto de 2022 respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5, Partida 8866 (Sub lote 5.1), de la localidad de Arroyo Corto, la que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Catastro, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 682/2026.

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal Interino en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámese a **Licitación Privada N° 03/2026**, para la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Común y diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Euro para vehículos y maquinarias afectados a la Red Vial Municipal.-

- Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 05 de junio de 2026, a las 09,00 hs..-
- Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 05 de junio de 2026, a las 10,00 hs..-
- Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-
- DECRETO Nº 683/2026

Decreto Nº 684/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 76798/2011

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º **Dispónese el cambio de sector a partir del 17 de abril de 2026**, del agente **ALEJANDRA ANABEL LARES** Legajo Nº 1712, quien pasará a cumplir funciones en la Oficina de Catastro Municipal, manteniendo misma categoría y régimen horario. -
- Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; actividad Central 01 – Planificación, Proyección y Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 07 – Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 684/2026

Decreto Nº 685/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 76880/2012.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra; el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º **Autorízase el cambio de sector, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2026 inclusive**, al agente **JULIO CÉSAR BELTRÁN**, Legajo Nº 1274, quien cumplirá funciones como enfermero en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra "Dr. Miguel Svarch", manteniendo misma categoría y régimen horario, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º **Autorízase el cambio de sector, a partir del 18 de mayo de 2026**, al agente **JULIO CÉSAR BELTRÁN**, Legajo Nº 1274, quien cumplirá funciones como enfermero en la Sala de Primeros Auxilios de Arroyo Corto manteniendo misma categoría y régimen horario, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra y Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 04 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 27 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 81307/2014.-

Visto

la nota presentada por el Secretario de Salud y el informe del Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modifícase la carga horaria, a partir del 01 de Mayo de 2026**, del agente **VERÓNICA PAIBA MARQUEZ**, Legajo Nº 1483, quien desempeña tareas como Enfermera en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigué con asignación en Categoría 07, de 48 hs. semanales a **42 hs.** semanales de labor.-

Art. 2º **Autorízase** a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a abonar al agente **VERÓNICA PAIBA MARQUEZ**, Legajo Nº 1483 garantía salarial, hasta tanto los mismos sean absorbidos por futuros incrementos de sueldos.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud Pública; Programa 16-01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigue - 1.1.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 04 - Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 686/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 75804/2011.-

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Disponese la modificación del régimen horario, a partir del 01 de mayo de 2026**, al agente **ASTRID JAEL PÉREZ**, Legajo Nº 1660, quien se desempeña en el Servicio de Radiología del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, pasando de **42 hs. a 48 hs.** semanales de labor, manteniendo su actual Categoría.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16-01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0. - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 04 - Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 687/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94748/2023.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos, y el informe producido por el Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Ampliase la designación a partir del **01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, al agente **CESAR DANIEL ROJAS**, Legajo N° 2255, quien desempeña funciones como Peón general en el Sector Recolección de Residuos, con asignación Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 17 – Recolección de Residuos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará al agente mencionado, y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 688/2026

Decreto N° 689/2026

Saavedra, 28 de mayo de 2026

Corresponde a Expediente N° 87.068/17

Visto

La Ordenanza N° 6.772/19 Decreto N° 1.219/19 de convalidación del Acta convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la P.B.A dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION y la transferencia de fondos recibida el día 28/05/26

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.026, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 - De gobiernos provinciales

1750118 – Programa "Responsabilidad Social Compartida ENVION" \$ 2.012.481,00

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.026, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

18.00.00 - Política de Género, Infancias y Juventudes

18.03.00 - Programa Envión

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.2.0 – Médicos y sanitarios	1.000.000,00	\$
3.4.9.0 – Otros	\$ 1.012.481,00	

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese

DECRETO Nº 689/2026

Decreto Nº 690/2026

Saavedra, 28 de mayo de 2026

Corresponde a Expediente Nº 95.399/23

Visto

El Decreto Nº 1.168/23 de convalidación del convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires por el cual otorga a la Municipalidad de Saavedra una suma mensual por seis plazas destinadas a cubrir gastos de niños/as y adolescentes (0 a 17 años) del Distrito que residen en el Hogar Convivencial “Avelén Hué” de Pigüé y los fondos recibidos el día 14/05/26.

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.026, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750120 – Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Pcia. de Bs.As \$ 684.242,00

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.026, las Partidas que se detallan a continuación:

**Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de
Desarrollo Social y Comunitario**

**18.00.00 - Políticas de Género, Infancias
y Juventudes**

18.02.00 - Hogar Convivencial

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios
agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas \$
684.242,00

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 690/2.026

Decreto Nº 691/2026

Saavedra, 28 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91774/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Fonoaudióloga MARCELA LICEAGA**, D.N.I. Nº 22.338.938, quien realizará otoemisiones acústicas a todos los recién nacidos en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, mientras se encuentren internados, antes del alta médica, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES (\$ 1 4 4 . 0 4 3 , 0 0) . -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 691/2026

Decreto Nº 692/2026

Saavedra, 28 de junio de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91784/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Kinesióloga **CLARISA SCHWERDT**, D.N.I. N° 34.779.237, quien prestará servicios en el consultorio externo del servicio de rehabilitación 12 (doce) hs semanales, internación en UTI y agudos 8 (ocho) horas y guardias pasivas del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$1.924.523,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16.00.00 – Atención Médico Hospitalario; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 692/2026.

Decreto N° 693/2026

Saavedra, 28 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$978.270,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 82/83 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, subsistencia y alquiler. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 693/2026

Decreto N° 694/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96181/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Dra. ANABELA ALCIRA BRUGNIERE**, D.N.I. Nº 22.062.190, quien prestará servicios de dos (2) guardias médicas de 24 hs. de fin de semana en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.033.646,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud; Programa 16 - Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 694/2026.

Decreto Nº 695/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93765/2024.-

Visto

la Ordenanza Nº 7601/2026, Decreto de Promulgación Nº 589/2026 y el Convenio suscripto, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONVENIO y ANEXO**, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, por medio del cual el Municipio de Tornquist se compromete a la atención de *pacientes carenciados* de acuerdo a las prestaciones citadas en el Anexo I, y a realizar prácticas de segundo nivel, tanto clínicas como quirúrgicas, en el Hospital de Tornquist, según su necesidad por complejidad, disposición de profesionales u otras razones que no le permitieran brindar en el nosocomio del Partido de Saavedra-Pigüé, por el término de nueve (9) meses, **a partir del 01 abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 695/2026.

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 82/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

Considerando

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de marzo de 2026**, al local ubicado en calle Rivadavia Nº 540 de Pigüé, a nombre de **MARIEL ELSA SANCHEZ** D.N.I. Nº 17.670.140, C.U.I.T. Nº 23-17670140-4, habilitado en el rubro Instrumentos Musicales, Anexo Computación (Cuenta Nº 5938); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Rivadavia Nº 534 de Pigüé**,

RESOLUCION Nº 82/2026

Resolución Nº 83/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril del 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **JONATHAN NICOLÁS PRAT** D.N.I. Nº 39.158.100, C.U.I.T. Nº 20-39158100-3, inscripto en el rubro: Elaboración de Comidas Preparadas para la reventa (Cuenta Nº 10780), con domicilio comercial en Belgrano Nº 1035 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 83/2026

Resolución Nº 84/2026

Saavedra, 04 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de diciembre de 2025**, al local ubicado en calle Avenida Casey Nº 236 de Pigüé, a nombre de **SEBASTIÁN BLANCO** D.N.I. Nº 36.521.392, C.U.I.T. Nº 20-36521392-6, habilitado en el rubro Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, anexo: Venta la por Menor de Calzado, excepto ortopédico (Cuenta Nº 10241); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Pringles Nº 184 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 84/2026

Resolución Nº 85/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril del 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **PIGÜÉ BLAK S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71791045-8, inscripto en el rubro: Venta al por Menor de Bebidas Alcohólicas, Venta al por Mayor de Bebidas no alcohólicas, Venta al por Menor de Bebidas en Comercios especializados y Venta al por Menor de Productos Alimenticios (Cuenta N° 10897), con domicilio comercial en Washington N° 383 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 85/2026

Resolución N° 86/2026

Saavedra, 05 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril del 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **ROMINA FABIANA PORTALES**, D.N.I. N° 43.797.482 C.U.I.T. N° 27-43797482-4, inscripto en el rubro: Venta al por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas y Elaboración y envasado de Dulces, Mermeladas y Jaleas (Cuenta N° 10765), con domicilio comercial en Bdo. De Irigoyen N° 583 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 86/2026

Resolución N° 87/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 30 de abril de 2026**, al local ubicado en calle Colón N° 100 de Pigüé, a nombre de **VICTOR DANIEL MATITTI** D.N.I. N° 22.887.365, C.U.I.T. N° 23-22887365-9, habilitado en el rubro Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxis y Remises, Alquiler de Autos con chofer, sin local establecido (Cuenta N° 11041); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º **Dése de baja** el vehículo Marca Chevrolet, Modelo 2008, Dominio GYN407, **a partir del 30 de abril de 2026**.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Humberto Primo N° 678 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 87/2026

Resolución N° 88/2026

Saavedra, 06 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro y domicilio, a partir del 01 de mayo de 2026**, presentada por la señora **NATALIA SOLEDAD TUGORES** D.N.I. Nº 30.587.019, C.U.I.T. Nº 27-30587019-1, pasando del rubro Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (Agencia de Lotería y Quiniela) (Cuenta Nº 8534), a Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados y Servicios Relacionados con la Salud Humano n.c.p., y del domicilio comercial en Monseñor Durban Nº 877 de Pigüé a domicilio particular en calle Berlín Nº 387 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 88/2026

Resolución Nº 89/2026

Saavedra, 07 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase** la documentación presentada y tómesese debida nota de la **modificación de la razón social** del señor **PAULO OSVALDO ALVAREZ SUSATTI**, habilitado en el rubro Taller Metalúrgico y Reparación de Tractores y Maquinarias (Cuenta Nº 3412), a nombre del señor **ROBERTO MAXIMILIANO ALVAREZ**, D.N.I. Nº 28.439.081, C.U.I.L. Nº 20-28439081-5, con domicilio comercial en calle Luis Cazeaux Nº 905 de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia a los interesados, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 89/2026

Resolución Nº 90/2026

Saavedra, 08 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura, Unificación y División** presentado por el **AGR. CRISTIAN GABRIEL MATEOS**, Matrícula Nº 2488, sobre la Parcelas 140 y 141a, ubicada en la Circunscripción III, Partidas Nº 41 y 3822; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

Resolución Nº 91/2026

Saavedra, 08 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura que pretende prescribir** presentado por el **AGR. CRISTIAN GABRIEL MATEOS**, Matrícula Nº 2488, sobre la Parcelas 11 y 12, ubicada en la Circunscripción II, Partidas Nº 10144 y 10145; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 91/2026

Resolución Nº 92/2026

Saavedra, 11 de mayo de 2026

Visto

los Arts. 13º inc. 1 d y 16º de la Ordenanza Nº 4854/2002 (Reglamento para el funcionamiento del Hospital Pigüé), el informe producido por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el Acta Acuerdo firmada, que corren agregadas en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Convalídase el ACTA ACUERDO** celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGÜÉ y la Lic. en Fonoaudiología **BÁRBARA TRECH**, D.N.I. Nº 38.931.212, por medio del cual se determinan las condiciones de ingreso de la misma como **Profesional Concurrente** en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia a la *Lic. Bárbara Trech* y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 92/2026

Resolución Nº 93/2026

Saavedra, 12 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación de domicilio comercial**, presentado por **NESTOR RAÚL BERATZ** D.N.I. 16.148.610 C.U.I.T. Nº 20-16148610-9, habilitado en el rubro Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral, de calle Libertad Nº 280 de Pigüé a calle Libertad Nº 250 de Pigüé a partir del 01 de mayo de 2026, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida

constancia al interesado, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 93/2026

Resolución Nº 94/2026

Saavedra, 13 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril de 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **ADRIANA EDUVIGES RAMOS** D.N.I. Nº 11.839.852, C.U.I.T. Nº 27-11839852-7, inscripto en el rubro: Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, Anexo: Servicios Personales (Cuenta Nº 10556), con domicilio comercial en Av. Avellaneda Nº 165 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 94/2026

Resolución Nº 95/2026

Saavedra, 19 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Inscríbese** para la Prestación de Servicios relacionados con la Salud Humana n.c.p. (Lic. en Psicología) a **TAMARA FIORELLA GONZALEZ ACEVEDO**, D.N.I. Nº 94.906.249, C.U.I.T. Nº 27-94906249-5, (Cuenta Nº 11153), con domicilio particular en calle Los Cardos Nº 155 de Pigüé, **a partir del 01 de mayo de 2026**, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 95/2026

Resolución Nº 96/2026

Saavedra, 19 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en Pellegrini Nº 45 de Pigüé, en el rubro Enseñanza de Gimnasia, Deportes y

Actividades Físicas, (Cuenta Nº 11.154), a nombre de **ABIGAIL LISANA WALTER** D.N.I. Nº 38.405.999 C.U.I.T. Nº 27-38405999-1, **a partir del 01 de mayo de 2026**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 96/2026.

Resolución Nº 97/2026

Saavedra, 20 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro y domicilio, a partir del 01 de mayo de 2026**, presentada por el Señor **NESTOR JUAN FELINGER** D.N.I. Nº 34.418.587, C.U.I.T. Nº 20-34418587-6, pasando del rubro Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir (Cuenta Nº 11024), Venta al por Menor por Internet, sin local establecido, y del domicilio comercial en Avenida Casey Nº 417 de Pigüé a domicilio particular en calle Humberto Primero Nº 730 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 97/2026

Resolución Nº 98/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril de 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **STELLA MARIS PARMIGIANI** D.N.I. Nº 17.101.230, C.U.I.T. Nº 27-17101230-4, inscripto en el rubro: Fiambrería, Almacén y Despensa (Cuenta Nº 9856), con domicilio comercial en Alem Nº 257 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 98/2026

Resolución Nº 99/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril de 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **SANTIAGO RAÚL BERGÁZ POMIÉS** D.N.I. N° 34.084.075, C.U.I.T. N° 20-34084075-6, inscripto en el rubro: Sala de Elaboración de Alimentos Vegetarianos sin venta al público, Anexo: Servicios Personales (Cuenta N° 9667), con domicilio comercial en San Martín N° 838 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 99/2026

Resolución N° 100/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril de 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **MAURO CÉSAR SCHELL** D.N.I. N° 29.749.986, C.U.I.T. N° 20-29749986-7, inscripto en el rubro: Venta al por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas (Cuenta N° 10049), con domicilio comercial en Avenida Avellaneda N° 345 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 100/2026

Resolución N° 101/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 30 de abril de 2026**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **MAURO CÉSAR SCHELL** D.N.I. N° 29.749.986, C.U.I.T. N° 20-29749986-7, inscripto en el rubro: Venta al por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas (Sucursal) (Cuenta N° 10842), con domicilio comercial en Belgrano N° 775 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 101/2026

Resolución N° 102/2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro y domicilio, a partir del 01 de mayo de 2026**, presentada por **MARÍA MAGDALENA VIDAL** D.N.I. Nº 42.429.223, C.U.I.T. Nº 27-42429223-6, pasando del rubro Servicios de Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares (casa de fiestas infantiles), Anexo: Servicios de Enseñanza (Cuenta Nº 10275), a Servicios de enseñanza y del domicilio comercial en Canadá Nº 85 de Pigüé a domicilio particular en calle Urquiza Nº 275 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 102/2026

Resolución Nº 103/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Renúvese la Habilitación Anual del Carro Gastronómico** ubicado en calle Avenida Alsina Nº 191 de Pigüé (Paseo de los Fundadores), en el rubro Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Cuenta Nº 8120) a nombre de **MARCOS JOSÉ STOESEL**, D.N.I. Nº 23.934.346, C.U.I.T. Nº 20-23934346-6, **a partir del 01 de mayo de 2026**; según Cap. II de la Ordenanza 7388/2024, y previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 103/2026

Resolución Nº 104/2026

Saavedra, 21 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **RODRIGO FELICE**, con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle H. Gayraud Nº 363 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección B, Manzana 82, Parcela 27, Partida Nº 16714; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce

(12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 104/2026

Resolución Nº 105/2026

Saavedra, 22 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorízase** a la Sra. **CAROLINA NOVAK** para que proceda a **incorporar** la construcción existente con destino a Vivienda y locales, ubicada en esquina Pellegrini y Alvear Nº 311 de Pigüé, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 7-g, Partida Nº 7079; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe en el RECIBO ÚNICO, los Derechos de Construcción en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 105/2026

Resolución Nº 106/2026

Saavedra, 26 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura que pretende prescribir** presentado por el **AGR. SILVIO MARIANO ISSALY**, Matrícula Nº 2379, sobre la Parcela 6, ubicada en la Circunscripción III, Partida Nº 3121; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 106/2026

Resolución Nº 107/2026

Saavedra, 26 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura que pretende prescribir** presentado por el **AGR. SILVIO MARIANO ISSALY**, Matrícula Nº 2379, sobre la Parcela 5, ubicada en la Circunscripción III, Partida Nº 2316; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 107/2026

Resolución Nº 108/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación en la condición de rubro comercial, a partir del 01 de mayo de 2026**, presentado por **FERNANDO ALBERTO BELTRAN**, D.N.I. Nº 20.332.602, C.U.I.T. Nº 20-20332602-6, inscripto en el **Rubro**: Editoriales y Distribución y Venta de Golosinas, Anexo Venta de Papel, Cartón y Artículos de Librería, **pasando a** Fabricación de Productos de Madera N.C.P., Artículos de Paja y Materiales Trenzables, Fundición de Metales no Ferrosos (Placas, Trofeos y Medallas) y Venta al por Mayor de Artículos de Librería y Papelería (Cuenta Nº 5687), con domicilio comercial en calle España Nº 22 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 108/2026

Resolución Nº 109/2026

Saavedra, 27 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 30 de abril de 2026**, al local ubicado en calle Ruta 33 Km 133 de Pigüé, a nombre de **AUTOVÍA 3 S.A.** C.U.I.T. Nº30-71451933-2, habilitado en el rubro Venta de Autos, Camionetas y Utilitarios Nuevos (Cuenta Nº 10141); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Ruta 33 Km. 133,5 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 109/2026

Resolución Nº 110/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Visto

los Arts. 13º inc. 1 d y 16º de la Ordenanza N° 4854/2002 (Reglamento para el funcionamiento del Hospital Pigüé), el informe producido por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el Acta Acuerdo firmada, que corren agregadas en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Convalídase el ACTA ACUERDO** celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGÜÉ y la Lic. en Nutrición **CAMILA MARTINOYA**, D.N.I. N° 40.424.232, por medio del cual se determinan las condiciones de ingreso de la misma como **Profesional Concurrente** en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia a la *Lic. Camila Martinoya* y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 110/2026

Resolución N° 111/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades::

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **JENNIFER HEINE**, con destino a Vivienda, sobre calle 9 de Julio N° 363 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Manzana 90-b, Parcela 17, Partida N° 17519; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 111/2026

Resolución N° 112/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **JOSÉ LUIS MARTINEZ**, con destino a Galpón, sobre calle Dr. Luis Federico Leloir N° 869 de Saavedra, cuyos datos catastrales son: Circunscripción XII, Sección A, Fracción I, Parcela 8, Partida N° 15200; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 112/2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura que pretende prescribir** presentado por el **AGR. SILVIO MARIANO ISSALY**, Matrícula N° 2379, sobre la Parcela 1, ubicada en la Circunscripción III, Partida N° 2339; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 113/2026

Resolución N° 114/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura y División** presentado por el **AGRIMENSOR ARIEL C. BONGIOVANNI**, Matrícula CPA N° 1601 Dist. III, sobre el siguiente bien: Circunscripción VI, Parcela 392s, Partida 5279; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 114/2026

Resolución N° 115/2026

Saavedra, 29 de mayo de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorízase** a la Sra. **IVANA ALBENQUE** para que proceda a **incorporar** la construcción existente con destino a Vivienda Unifamiliar, ubicada en calle Diagonal Misiones N° 520 de Pigüé, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 90 AT, Parcela 3, Partida N° 18333; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe en el RECIBO ÚNICO, los Derechos de Construcción en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

